

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

**ANEXO 4
GOBERNACIÓN**

CONTENIDO GOBERNACIÓN

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

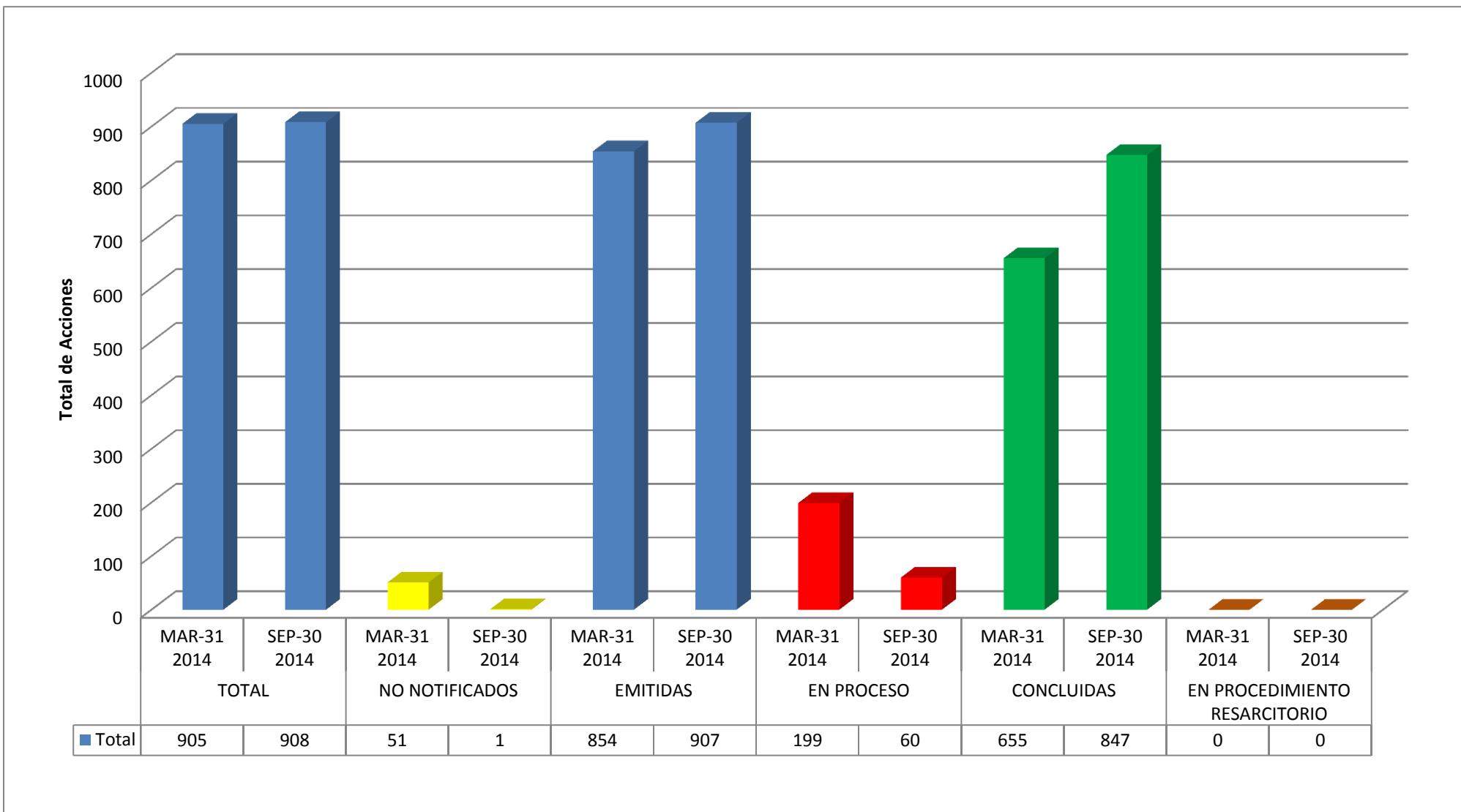
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

GOBERNACIÓN

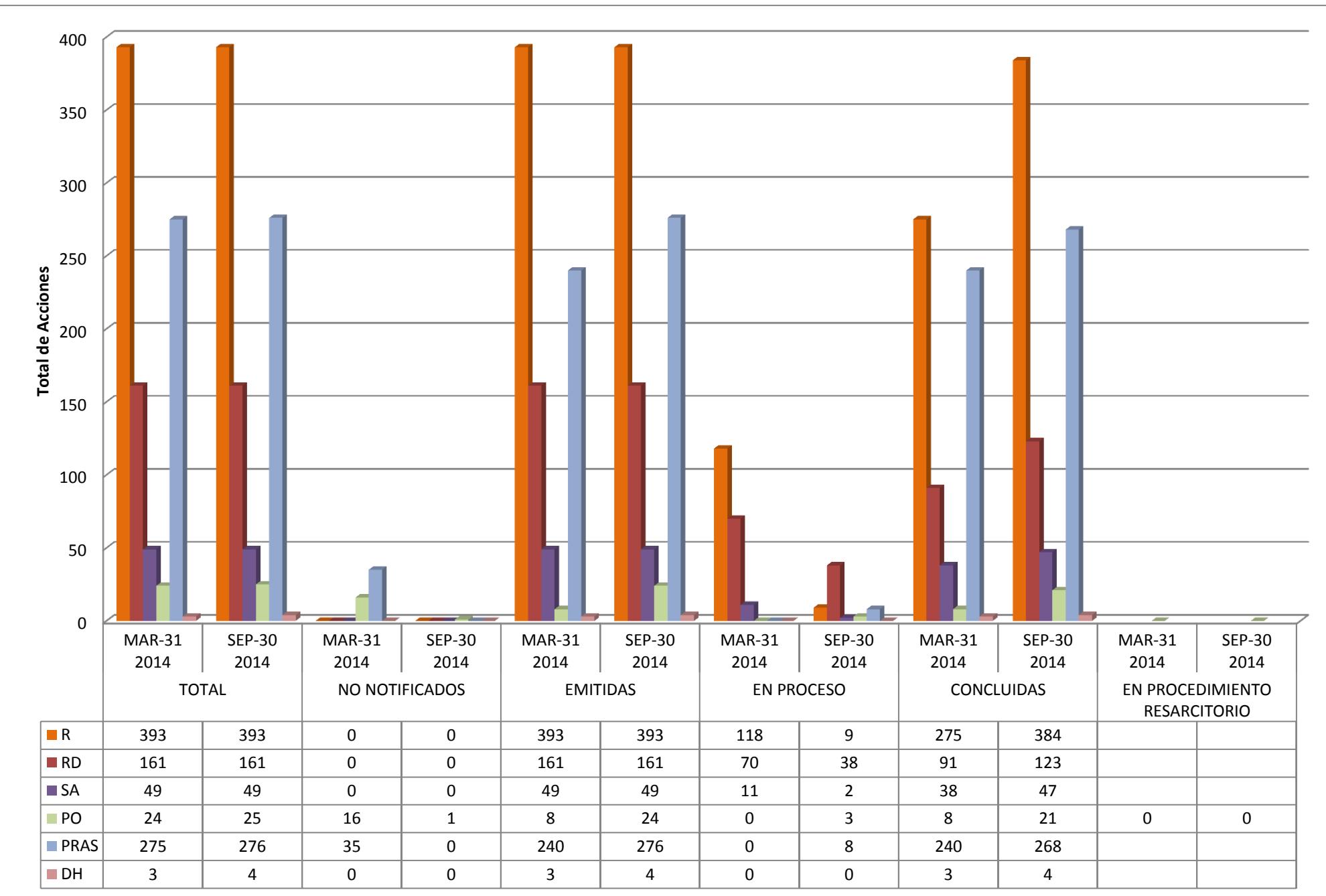
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

GOBERNACIÓN

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	393	378	4	0	0	0	0	0	2	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0
Recomendación al Desempeño	161	123	0	0	0	0	0	0	0	38	0	0	0	38	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	49	46	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	603	547	4	1	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	90.71	0.66	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	8.13	0.00	0.33	0.00	6.30	0.00	1.49	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción											
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENAPRED	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
CISEN	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVIM	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	52	24	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	23	0	5	0	0	0	53.85
OADPRS	46	43	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.17
PF	91	90	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1.10
PF (ICC)	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	136	123	0	1	0	0	0	0	0	12	0	0	0	11	0	1	0	0	0	8.82
SESNSP	201	194	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	1.49
SETEC	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TGM	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	603	547	4	1	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0	0	8.13

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
	TOTAL CENAPRED	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
CISEN	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CISEN	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVIM	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CONAVIM	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	24	19	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	20.83
INM	Recomendación al Desempeño	28	5	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	23	0	0	0	0	0	82.14
	TOTAL INM	52	24	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	23	0	5	0	0	0	53.85
OADPRS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL OADPRS	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación	22	20	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	8	7	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	12.50
	TOTAL OADPRS	30	27	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.33
PF	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PF	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									3.33	
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
PF	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00
	TOTAL PF	30	29	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3.33
PF (ICC)	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PF (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF (ICC)	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PF (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	80	79	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1.25
SEGOB	Recomendación al Desempeño	37	26	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	29.73
SEGOB	Solicitud de Aclaración	19	18	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SEGOB	136	123	0	1	0	0	0	0	0	12	0	0	0	11	0	1	0	0	8.82
SENSNP	Recomendación	177	170	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	1.69
SENSNP	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SENSNP	201	194	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	1.49
SETEC	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SETEC	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SPF	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SSP-CNS	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TGM	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL TGM		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		603	547	4	1	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0	8.13

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	276	0	0	0	0	276	8	8	0	0	0	0	0	0	0	268	257	0	11	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	2.90	2.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97.10	93.12	0.00	3.99	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
GOBERNACIÓN

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andén	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
INM (ICC)	9	0	0	0	0	9	5	5	0	0	0	0	0	0	55.56	4	4	0	0	0	0
OADPRS (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0
PF (ICC)	34	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	34	31	0	3	0	0
SEGOB (ICC)	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	41	0	2	0	0
SESNSP (ICC)	118	0	0	0	0	118	3	3	0	0	0	0	0	0	2.54	115	111	0	4	0	0
SPF (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	11	0	2	0	0
SSP-CNS (ICC)	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	43	0	0	0	0
TGM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	276	0	0	0	0	276	8	8	0	0	0	0	0	0	2.90	268	257	0	11	0	0
Total General	276	0	0	0	0	276	8	8	0	0	0	0	0	0	2.90	268	257	0	11	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	25	1	0	1	0	0	24	3	2	1	0	0	0	0	0	21	3	18	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	4.00	0.00	4.00	0.00	0.00	96.00	12.00	8.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.00	12.00	72.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
GOBERNACIÓN
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento	Con Seguimiento Concluido										En Procedimiento Resarcitorio							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
INM	4	1	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
OADPRS	3	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
PF	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	1	7	0	0	0	0	0	0
SEGOB	4	0	0	0	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	25.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
SESNSP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
SETEC	3	0	0	0	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
SPF	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	25	1	0	1	0	0	24	3	2	1	0	0	0	0	0	12.50	21	3	18	0	0	0	0	0	0
Total General	25	1	0	1	0	0	24	3	2	1	0	0	0	0	0	12.50	21	3	18	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Porcentaje	100.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	48	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	48	48	0	0	0	0	



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SESNSP (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	35	0	0	0	0
SSP-CNS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
SEGOB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
PF (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	48	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	48	48	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Convenio de Colaboración suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional el 1 de enero de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/3869/2011 Se emite Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra como total y definitivamente concluido.
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron, mediante el contrato SSP/PFP/CNS/110/2008, dos unidades médicas de diagnóstico, una unidad médica móvil quirúrgica y una unidad médica móvil de mastografía, las cuales no corresponden a fines necesarios para garantizar la seguridad nacional, ni son destinados a actividades de seguridad pública nacional, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo primero, y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AR/10428/2013 Quedo debidamente acreditado que dos funcionarios son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyeron, conforme a los razonamientos de hecho y de derecho; por lo que se impone la sanción administrativa consistente en Amonestación privada; por lo que se notifica para los efectos legales procedentes, se envía copia autógrafa al Comisionado General de la Policía Federal para que se ejecuten las sanciones impuestas, se registre mediante los mecanismos correspondientes, la información relativa a las sanciones impuestas en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados y se archive el expediente como asunto totalmente concluido, debiendo realizarse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato SSP/PFP/CNS/057/2008 con el proveedor de los chalecos antibalas tácticos, sin que hubiera proporcionado la póliza de responsabilidad civil que garantice los daños que los citados bienes pudieran causar, a cualquier bien, propiedad de la Policía Federal o trabajadores de ésta, por una suma asegurada de 250.0 miles de dólares; asimismo, por la formalización del acta de entrega-recepción de los chalecos antibalas, sin que se hubiera recibido la totalidad de éstos y por el incumplimiento de las características especificadas, en infracción de las cláusulas tercera, quinta, novena y decimoseptima y el anexo del contrato núm. SSP/PFP/CNS/057/2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AR/10428/2013</p> <p>Quedo debidamente acreditado que dos funcionarios son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyeron, conforme a los razonamientos de hecho y de derecho; por lo que se impone la sanción administrativa consistente en Amonestación privada; por lo que se notifica para los efectos legales procedentes, se envía copia autografa al Comisionado General de la Policía Federal para que se ejecuten las sanciones impuestas, se registre mediante los mecanismos correspondientes, la información relativa a las sanciones impuestas en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados y se archive el expediente como asunto totalmente concluido, debiendo realizarse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno.</p>
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos modificatorios sin contar con las razones fundadas y explícitas que soporten el incremento en la cantidad de bienes, en incumplimiento del artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/4967/2011</p> <p>Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sometieron a consideración del Comité de Adquisiciones, para su autorización, las adquisiciones por adjudicación directa de los bienes adquiridos mediante los contratos números SSP/PFP/CNS/043/2008, SSP/PFP/CNS/005/2008, SSP/PFP/CNS/061/2008, y SSP/PFP/CNS/057/2008, sin contar con el sondeo de mercado correspondiente, en incumplimiento del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, tercera norma, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006 y reformado mediante publicación en el mismo diario el 28 de marzo de 2007 y el 12 de mayo de 2008, y del numeral III.1.7. de la Circular 001, emitida por la Oficialía Mayor de la SSP mediante el oficio núm. OM/0440/2006 del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/5609/2011</p> <p>Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos plurianuales sin contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no remitieron el informe a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración de los mismos, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147, párrafo antepenúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/7742/2011</p> <p>Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo procedimientos de adjudicación directa sin realizar los sondeos de mercado para garantizar que las adquisiciones se efectuaron en las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracción III, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal y los numerales aplicables de la Circular 001, que emita la Oficialía Mayor de la SSP.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/6392/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el asunto como total y definitivamente concluido.
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron la aceptación de las dos unidades médicas de diagnóstico, una unidad médica móvil quirúrgica y una unidad médica móvil de mastografía, adquiridas mediante el contrato SSP/PFP/CNS/110/2008 sin que cumplieran con las especificaciones solicitadas, en incumplimiento de la cláusula primera y el anexo técnico del contrato núm. SSP/PFP/CNS/110/2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AR/10428/2013 Quedo debidamente acreditado que dos funcionarios son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyeron, conforme a los razonamientos de hecho y de derecho; por lo que se impone la sanción administrativa consistente en Amonestación privada; por lo que se notifica para los efectos legales procedentes, se envía copia autografa al Comisionado General de la Plocia Federal para que se ejecuten las sanciones impuestas, se registre mediante los mecanismos correspondientes, la información relativa a las sanciones impuestas en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados y se archive el expediente como asunto totalmente concluido, debiendo realizarse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no verificaron que el proveedor SIKORSKY INTERNATIONAL OPERATIONS INC., otorgara la capacitación a ocho estudiantes sobre entrenamiento inicial de piloto, a tres estudiantes sobre entrenamiento de fuselaje y potencia y a dos estudiantes en entrenamiento eléctrico, aspecto que no ha sido atendido por la entidad por lo que se concluye que es reincidente al no tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento del clausulado del contrato, en contravención de la cláusula decimoprimerá, anexo técnico C, del contrato núm. SSP/PFP/CNS/002/2008. Este tipo de irregularidad ya había sido observado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007, auditoría núm. 455.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/3869/2011 Se emite Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra como total y definitivamente concluido.</p>
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sometieron a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adquisición de 117 camionetas SUBURBAN SUV ¾, 4X4, modelo 2008, por un valor de 64,569.7 miles de pesos (incluye IVA) mediante adjudicación directa, sin que se acreditaran razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo primero, y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Circular 01, que emite la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/7380/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como tal y definitivamente concluido.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-04110-06-1082-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron en 2008 a sesiones del Comité Técnico del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, en incumplimiento del apartado III, inciso D, numerales 1 y 2, de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, lo que motivó la falta de acciones para la consecución de los fines para los cuales fue creado el fondo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	05/DR01/1289/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó la resolución de la investigación identificada con el número de expediente DE-0026/2010 que inició con motivo de la acción notificada a través del oficio OASF/0335/2010, al respecto señaló que emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos suficientes para acreditar una probable irregularidad administrativa atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, dando por concluido el expediente al rubro citado.
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León y al Gobierno del Estado, sin que éste hubiera cumplido el requisito de acreditar el inicio de las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SENSP/R/036/2013 Resuelto sin sanción

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, hicieron modificaciones al convenio original, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, que establece que dichas modificaciones deben plasmarse en un nuevo documento que debió ser publicado por la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado y el municipio en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de difusión oficial locales, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio mencionado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SENSP/R/036/2013 Falta de elementos para turnar a responsabilidades
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además la tercera entrega no se efectuó hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio y el Gobierno del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SENSP/R/036/2013 Resuelto sin sanción

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y la tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León, no obstante que no se proporcionaron las actas de cierre de los avances físicos y financieros del municipio y del Gobierno del Estado, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SESNP/R/036/2013 Resuleto sin sanción
2008	DGAFFB	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36100-02-0203-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instruyeron a la Fiduciaria acerca del tipo de valores, plazos y cantidades a invertir de los recursos del fideicomiso, aspecto que no ha sido atendido por la entidad, por lo que se concluye que es reincidente, lo que repercute en una inadecuada inversión de los recursos al no buscar que se generen los mejores rendimientos, en incumplimiento de la cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves". Lo señalado anteriormente ya había sido observado, considerando el monto de lo asignado al fideicomiso, por esta entidad de fiscalización superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007, auditoría número 506.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SSP/Q/DE/001004/2010 Informe que previo al desahogo de las diligencias administrativas que permitieron el esclarecimiento de los hechos denunciados, se determinó archivar el expediente administrativo No. DE.010/2010. Lo anterior, toda vez que de las constancias que componen dicho asunto, no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitieran colegir la actualización de alguna de las hipótesis normativas del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36100-06-0010-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron un comunicado en donde se exija el complemento de los 10.1 miles de pesos de las fianzas que presentaron los permisionarios, toda vez que la fianza debió ser por 262.9 miles de pesos y la presentada por los permisionarios fue por el importe de 252.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 26, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/SSP/Q/0362/2011 Acuerdo de archivo.</p> <p>El Área de Quejas del OIC en la SSP informó que se determinó archivar el expediente administrativo, toda vez que de las constancias no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitieran colegir la actualización de alguna de las hipótesis normativas del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	17
Total	17



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron en tiempo y forma los criterios generales de evaluación y las metodologías de las encuestas dirigidas a la ciudadanía e Instituciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso B, subínciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0724-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0727-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron indebidamente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tabasco el pago de percepciones extraordinarias retroactivamente por el periodo enero-noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 3, 7 y 9 de las Mecánicas Operativas de los Programas de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia, Profesionalización.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0727-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2008, al municipio de Mexicali, Baja California, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al Gobierno del Distrito Federal los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al Gobierno del Distrito Federal, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, sin elaborar un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además no efectuaron la tercera entrega hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, sin que éste hubiera cumplido el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron las segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron al municipio de Puebla, Puebla, con 42, 121 y 61 días de retraso los recursos del SUBSEMUN, respecto de las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y no elaboraron un nuevo convenio ni lo publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio en referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, ya que presentaron desfases de 9, 70, y 97 días y la tercera entrega de recursos no la efectuaron hasta el 20 de enero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministración de recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública al municipio de Querétaro, Querétaro, no obstante que éste no proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito con el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la Secretaría de Seguridad Pública, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-001 , quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, y que además no efectuaron la tercera entrega sino hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que se cumpliera con el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Mérida, Yucatán, como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de entregar la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al municipio de Mérida, Yucatán, los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, con un desfase de 63, 120 y 53 días, respecto de las fechas establecidas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al municipio de Mérida, Yucatán, la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2008, no obstante que a la fecha en que se realizó sólo se había recibido la coparticipación del municipio y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del SUBSEMUN, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que, previamente a la primera ministramiento, el municipio inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la tercera ministramiento de recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2008 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aun cuando éste no proporcionó los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	31
Total	31



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		PF	1	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	
Total GOBERNACIÓN	1	0	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	91	0	0		91	0	0	0	0	0	0	0	0	91	91	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
PF (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
SEGOB (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0
INM (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
OADPRS (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SESNSP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0
SSP-CNS (ICC)	41	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0.00	41	41	0	0	0	0
SPF (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	91	0	0	0	0	91	0	0	0	0	0	0	0	0.00	91	91	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante con deficiencias significativas en la determinación del entero que pagaron las aerolíneas en el ejercicio 2009, que no consideraron las cifras reportadas por las delegaciones regionales del INM, y que no establecieron como mecánica para el cobro del DNI, los reportes de entrada de los pasajeros del territorio nacional.	311/04999/OIC/AI/187/2013 Mediante el oficio número 311/04999/OIC/AI/187/2013 del 21 de agosto de 2013, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración proporcionó la resolución del Titula del Área de Responsabilidades del OIC, al Exp. ER-801/2012, determinando la inexistencia de responsabilidad administrativa, y ordenando archivar el expediente disciplinario como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante (DNI), correspondientes al ejercicio 2009, con una serie de inconsistencias en los datos utilizados, principalmente los relativos a cifras de pasajeros e importes duplicados, cálculos aritméticos incorrectos, información que no corresponden a las notificadas por las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales del INM, lo que dio lugar a que los resultados no fueran confiables originados por deficiencias de control interno para llevar a cabo el seguimiento del pago de los enteros de las líneas aéreas, con riesgos relevantes que impactan en la determinación del pago y el entero oportuno.	311/04999/OIC/AI/187/2013 Mediante el oficio número 311/04999/OIC/AI/187/2013 del 21 de agosto de 2013, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración proporcionó la resolución del Titula del Área de Responsabilidades del OIC, al Exp. ER-236/2012, determinando la inexistencia de responsabilidad administrativa, y ordenando archivar el expediente disciplinario como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron oficios con Vista al SAT por el incumplimiento de las líneas aéreas en el entero del DNI-T, sin especificar el monto del adeudo.	311/04999/OIC/AI/187/2013 Mediante el oficio número 311/04999/OIC/AI/187/2013 del 21 de agosto de 2013, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración proporcionó la resolución del Titula del Área de Responsabilidades del OIC, al Exp. ER-230/2012, determinando la inexistencia de responsabilidad administrativa, y ordenando archivar el expediente disciplinario como total y definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron como ingreso de los Derechos por Servicios Migratorios lo correspondiente a las multas por corrección fiscal, la parte actualizada y recargos; además, que no consideraron como ingreso lo presentado en ventanilla bancaria mediante formas oficiales SAT-5, resultando diferencias registradas de más en el ejercicio 2009 por 10,346.0 miles de pesos, por la primera desviación y de menos por la parte no considerada a ingresos de los pagos efectuados mediante formas oficiales SAT-5; estimado en 1,588.0 miles de pesos por el DNI-T, lo que dio lugar a que la información en sus registros contables no fueran exactos.	311/04999/OIC/AI/187/2013 Mediante el oficio número 311/04999/OIC/AI/187/2013 del 21 de agosto de 2013, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración proporcionó la resolución del Titula del Área de Responsabilidades del OIC, al Exp. ER-269/2012, determinando la inexistencia de responsabilidad administrativa, y ordenando archivar el expediente disciplinario como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la transferencia de los recursos a las entidades federativas conforme a los plazos y calendarios de entrega establecidos en los convenios correspondientes; además, no realizaron las evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstas en los convenios; asimismo, no realizaron las visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0318-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron adquisiciones, sin haber realizado previamente un estudio de mercado con el propósito de lograr las mejores condiciones para el Estado, por lo que no se tiene evidencia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en los cuales se debió fundar la selección del procedimiento.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0318-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet) los contratos núms. OADPRS/DGA/A/106/2009, OADPRS/DGA/A/107/2009, OADPRS/DGA/A/108/2009, OADPRS/DGA/A/109/2009, OADPRS/DGA/A/110/2009, OADPRS/DGA/A/111/2009 y OADPRS/DGA/A/112/2009.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se pagaron las comisiones en 308 casos, por un importe de 1,625.2 miles de pesos; sin embargo, no se contó con el oficio de solicitud de recursos; en 47, por 897.9 miles de pesos, el oficio de solicitud no corresponde con las personas comisionadas; y en 1,328 casos, por un importe de 8,020.6 miles de pesos, no se localizaron en los estados de cuenta correspondientes.	OIC/PF/AQ/443/2012 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos mediante el contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 sin que se hubiera recibido la totalidad de éstos.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, determinó que no se encontraron elementos suficientes para atribuir probable responsabilidad administrativa a servidores públicos de la Policía Federal.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los procedimientos y controles administrativos internos necesarios para cumplir las disposiciones específicas señaladas en el oficio núm. 307 A 0136 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autorizó el mecanismo de control presupuestario específico de ministración correspondiente al gasto de la Policía Federal y haber realizado operaciones bajo el esquema autorizado.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, determinó que no se encontraron elementos que acrediten que algún servidor público adscrito a la Policía Federal, haya incurrido en responsabilidad administrativa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión el personal recibió en forma permanente la cuota diaria de apoyo durante los ejercicios 2008 y 2009 y por el personal comisionado por más de 180 días continuos sin contar con la autorización del comisionado y el Jefe del Estado Mayor.	OIC/PF/AQ/388/2012 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron modificaciones en el contrato de origen, sin realizar los descuentos de la parte proporcional de su instalación, mano de obra y puesta en marcha por un monto de 12.6 miles de dólares, equivalentes a 163.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 12.9818 pesos por dólar, de los bienes cancelados al amparo del contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 y su convenio modificatorio SSP/PFP/CNS/012-2/2009 por el incremento de 34 bienes, que rebasaron el 20.0% permitido por la norma; asimismo, no resguardaron, no inventariaron y no realizaron el inventario físico de los bienes.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, determinó que no se encontró elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a servidor público alguno.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron con Grupo Covix, S.A. de C.V., el convenio modificatorio núm. SSP/PFP/CNS/012-2/2009 sin contar con las razones fundadas y explícitas que soporten el incremento en la cantidad de bienes.	OIC/SSP/Q/DE/1819/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, informó que se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos, ante la ausencia de información o indicios suficientes para atribuir Responsabilidad Administrativa alguna a Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron una adecuada planeación para contar con los espacios físicos para la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 y su convenio modificatorio SSP/PFP/CNS/012-2/2009.	OIC/PF/AQ/389/2012 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron seis plazas que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas para realizar las funciones de la coordinación ejecutiva y que el personal realizó funciones en otras unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos de los 71 puestos de carácter eventual que se contrataron en el 2009 para el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México para realizar los trabajos para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Commemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron 18 puestos eventuales que desarrollaron funciones administrativas que no se vincularon con alguno de los 24 proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva y que, en algunos casos, contribuyeron a la operación normal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, como son: gestión de trámites para contratación de servicios, coordinación de reuniones de trabajo del instituto, control y supervisión del funcionamiento operativo de las instalaciones del instituto, manejo de las agendas de las Subdirección de Evaluación y Dirección de Administración adscritas al instituto, traslado de funcionarios, atención telefónica y seguimiento de correspondencia, trámites de carácter jurídico, administrativo fungiendo como enlace con el fiduciario del Fideicomiso Bicentenario. Asimismo, por la plaza contratada cuya función era manejar la agenda de la Dirección Jurídica, y no obstante, el personal se encontraba adscrito en la Dirección de Administración del instituto.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron formalmente la entrega-recepción parcial o total de la documentación relativa a los proyectos ejecutivos con claves: NAGN-PRO-001, ANG-PROY-001, AGNPROOEX001, AGNPROY00001, AGN-PROY-0004 y AGNPROYEX0002 y los estudios con claves: NAGN-PRO-003, AGN-PROY-003 y ESTMECSU0002, del contrato núm. SG/DGAOCB/CNOPI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio número 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó que de los expedientes de investigación números DE-0021/2011y su acumulado DE-0111/2011, derivadas de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria números 09-9-04110-04-1004-08-001, 09-9-04110-04-1004-08-002, 09-9-04110-04-1004-08-003 y 09-9-04110-04-1004-08-004, que el Área de Quejas les remitió, determinan que mediante resolución del 19 de octubre de 2009, se acordó su archivo, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes y pertinentes que permita fundar, motivar y sustentar el inicio del procedimiento disciplinario administrativo. Mediante oficio número 05/A.Q./1769/2012 del 16 de agosto de 2012 la Titular del Área de Quejas en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informa que derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de investigación número DE-0021/2011y su acumulado DE-0111/2011, se dictó acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, en cuyo punto SEGUNDO se acordó remitir el citado asunto al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que de conformidad con sus atribuciones y facultades se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la adjudicación directa del contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009 a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y remodelación de las instalaciones actuales, en cuyo catálogo de conceptos se incluyó una partida de adquisición de mobiliario y equipo por 22,411.6 miles de pesos con un factor de sobrecosto del 20.0% por 3,735.3 miles de pesos, sin realizar una licitación pública mediante convocatoria para que libremente se presentaran proposiciones solventes a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio número 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó que de los expedientes de investigación números DE-0021/2011 y su acumulado DE-0111/2011, derivadas de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria números 09-9-04110-04-1004-08-001, 09-9-04110-04-1004-08-002, 09-9-04110-04-1004-08-003 y 09-9-04110-04-1004-08-004, que el Área de Quejas les remitió, determinan que mediante resolución del 19 de octubre de 2009, se acordó su archivo, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes y pertinentes que permita fundar, motivar y sustentar el inicio del procedimiento disciplinario administrativo. Mediante oficio número 05/A.Q./1769/2012 del 16 de agosto de 2012 la Titular del Área de Quejas en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informa que derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de investigación número DE-0021/2011 y su acumulado DE-0111/2011, se dictó acuerdo de fecha diecisésis de agosto de dos mil doce, en cuyo punto SEGUNDO se acordó remitir el citado asunto al Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que de conformidad con sus atribuciones y facultades se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron el cumplimiento de la cláusula Décima Primera del contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, que señala que antes del inicio de los trabajos el contratista exhibirá a la dependencia un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra a la misma de cualquier riesgo en la materia, el cual estará vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones entre las partes, además de que no se consideró en ninguna cláusula contractual la obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, así como de responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren en los trabajos ejecutados ante una institución de seguros y fianzas debidamente acreditada.	<p>05/DR01/1609/2013 Mediante oficio número 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó que de los expedientes de investigación números DE-0021/2011 y su acumulado DE-0111/2011, derivadas de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria números 09-9-04110-04-1004-08-001, 09-9-04110-04-1004-08-002, 09-9-04110-04-1004-08-003 y 09-9-04110-04-1004-08-004, que el Área de Quejas les remitió, determinan que mediante resolución del 19 de octubre de 2009, se acordó en su archivo, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes y pertinentes que permita fundar, motivar y sustentar el inicio del procedimiento disciplinario administrativo.</p> <p>Mediante oficio número 05/A.Q./1769/2012 del 16 de agosto de 2012 la Titular del Área de Quejas en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó que derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de investigación número DE-0021/2011 y su acumulado DE-0111/2011, se dictó acuerdo de fecha diecisésis de agosto de dos mil doce, en cuyo punto SEGUNDO se acordó remitir el citado asunto al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que de conformidad con sus atribuciones y facultades se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los convenios o algún otro instrumento para formalizar las modificaciones efectuadas al contrato núm. SG/DGAOCB/CNOCI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, así como las actas administrativa que dieran por extinguidos los derechos y obligaciones de ambas partes, con base en dichos convenios.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio número 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades en el órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó que de los expedientes de investigación números DE-0021/2011 y su acumulado DE-0111/2011, derivadas de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria números 09-9-04110-04-1004-08-001, 09-9-04110-04-1004-08-002, 09-9-04110-04-1004-08-003 y 09-9-04110-04-1004-08-004, que el Área de Quejas les remitió, determinan que mediante resolución del 19 de octubre de 2009, se acordó su archivo, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes y pertinentes que permita fundar, motivar y sustentar el inicio del procedimiento disciplinario administrativo.
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron a la Dirección General de Población e Identificación de Personal.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 6 de febrero de 2013, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la realización de 6 metas relativas a: contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos (RENACI); diseñar el sistema de información del RENACI concretando la incorporación a la base de datos de la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los registros civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad y ampliar la infraestructura administrativa de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal (DGRNPIP) para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de delegaciones estatales, instancias regionales de enlace, jefaturas de zona y los módulos que se definan, para su funcionamiento se diseñarían los sistemas y procedimientos de su competencia; establecer convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para apoyar el desarrollo del RENACI; plantear, renivelar y reorganizar la DGRNPIP, así como el diseño y modernización de su esquema de operación para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población; realizar 4 tipos de campañas de difusión para informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el RENACI y actualizar la base de datos del RENACI, de manera sistemática y permanente, que debieron de realizarse desde el segundo semestre de 1998 conforme se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da aconocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente en el 2009, con el fin de avanzar en el establecimiento y operación de un sistema integral del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 6 de febrero de 2013, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el cambio de especificaciones del equipo de cómputo (LAP TOP) y recepcionaron equipos que no correspondían a la marca NEC/VIL, modelo NEC F-510, con memoria RAM de 2GB, que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor Smartmatic, la cual forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 sino a la marca TOSHIBA con memoria RAM de 1GB; por la falta de documentación que acreditaría la salida de 31 equipos de cómputo que se encontraban en el servicio técnico de la empresa Smartmatic para cambiarles la memoria RAM de 1GB a 2GB. Asimismo, por los bienes de las paletas núms. 04, 66, 32 y 65, que a la fecha de la inspección física (12 de agosto de 2010) se encontraban incompletas (en algunos casos, les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de iris, y, en otras, les falta la esponja de la maleta) y por los 1,000 equipos biométricos que correspondieron a la primer entrega a los cuales no se les habían adherido las etiquetas con los códigos de barras que contenían la clave CABMS, que les remitió la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Gobernación.	05/DR01/1609/2013 Mediante oficio núm. 05/DR01/1609/2013 del 17 de junio de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación remitió resolución de fecha 6 de febrero de 2013, en la cual se acordó que, en virtud del análisis efectuado, no se advierten elementos suficientes para acreditar de forma mínima las presuntas responsabilidades, por lo que dicha área dio por concluido el procedimiento disciplinario.
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizó una inadecuada planeación para la constitución de ese Órgano Administrativo Desconcentrado, mediante la contratación de personal y servicios por un costo total de 390,766.9 miles de pesos sin analizar su conveniencia, viabilidad y eficiencia para operar en forma adecuada para evitar erogaciones innecesarias, toda vez que sus ingresos representaron el 2.5% de lo erogado y se encuentra personal desarrollando actividades de la que no existe contraprestación.	AQ/05/2012 No se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público por tanto decreta archivar el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida de la norma.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la adquisición de vehículos con cargo a la partida 5301, de los cuales 27 unidades escolta, automóvil Dodge Avenger SE AT modelo 2010 y 5 Vehículos tipo Tsuru GS1, patrulla, balizados, sedan 4 puertas modelo 2010 marca Nissan, a la fecha de la auditoría (agosto de 2010), no se habían asignado a ninguna persona o área del Servicio de Protección Federal y se encontraban resguardados por la Dirección General de Administración, por lo que, a 7 meses de su adquisición, tienen entre 78 y 1,574 kilómetros recorridos. Asimismo, 10 vehículos escolta, automóvil Dodge Avenger SE AT modelo 2010 fueron entregados a la Policía Federal en calidad de préstamo; por lo anterior se observa que las adquisiciones realizadas por el Servicio de Protección Federal no eran necesarias ni tenían un fin específico, lo cual permite apreciar que los recursos financieros y patrimoniales no son aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad. También se constató que las adquisiciones no fueron vinculadas ni asociados con los objetivos, propósitos, programas y metas de este órgano administrativo descentrado. Además, la definición de acciones y proyectos no fueron rigurosamente estratégicos para el desarrollo del SPF, lo que denota que no se cuenta con una adecuada planeación para definir los bienes y servicios por adquirir, las fechas y las necesidades de las áreas, lo que propicia discrecionalidad en el uso de los recursos.	AQ/185/2012 No se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, por lo tanto se decreta archivar el expediente en cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de la norma.
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), para la prestación de los servicios de capacitación, adiestramiento en formación inicial y de escolta, sin que previamente a la contratación se contara con los elementos necesarios para determinar que TURISSSTE contaba con la capacidad suficiente para brindar los servicios, por lo que se eludió el procedimiento de la Licitación Pública con otros prestadores de servicios.	OIC/36/F00/539/2011 Previo al desahogo de las diligencias administrativas que permitieron el esclarecimiento de los hechos denunciados, se determinó archivar el expediente administrativo DE-015/2011. Lo anterior, toda vez que de las constancias que componen dicho asunto, no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitieran colegir la actualización de alguna de las hipótesis normativas del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstas en los convenios; asimismo, no realizaron las visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos.	OIC/SSP/Q/DE/1819/2012 El Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública notificó que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron parcialmente en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) 2,500,000.0 miles de pesos del Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010277 del 31 de diciembre de 2009 por 2,893,669.8 miles de pesos, por lo que aún falta por regularizar 393,669.8 miles de pesos del Ramo 36 "Secretaría de Seguridad Pública".	OIC/SSP/Q/DE/2319/2012 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la PRAS, como resultado del Acuerdo de Archivo emitido por el Área de Quejas del OIC en la SSP, al concluir que no existen elementos que hagan probable la actualización de alguna de las hipótesis previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debido a que las disposiciones en vigor establecen que la regularización de operaciones se realizan mediante la emisión de CLC a favor de la TESOFE y no por medio de adecuaciones presupuestarias; por lo tanto, se acredita que la DGPOP de la SSP cumplió cabalmente con los registros presupuestarios de pago y regularización del Acuerdo de Ministración número 801.1-277 (09), en apego de las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria.
2009	DGAFFB	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el tipo de valores en los que la fiduciaria invirtió los recursos del fideicomiso, aspecto que no ha sido atendido por la entidad, por lo que se concluye que es reincidente.	OIC/SSP/Q/DE/1128/2011 De las constancias no se desprenden elementos de convicción suficientes.
2009	DGAFFB	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0312-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el sondeo de mercado referente al contrato núm. SSP/PFP/CNS/012/2009 celebrado con Grupo Covix, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes, instalación y puesta en marcha del Centro de Información Estratégica en Seguridad, Modulo I, Sistema Videowall por un monto de 135,171.5 miles de pesos, por lo que no se contó con evidencia de haber aplicado los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los cuales se fundó la selección del procedimiento para garantizar las mejores condiciones para el Estado.	OIC/PF/AQ/1016/2012 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los procedimientos y controles administrativos internos necesarios para cumplir las disposiciones específicas señaladas en el oficio núm. 307 A 0136 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autorizó el mecanismo de control presupuestario específico de ministración correspondiente al gasto de la Policía Federal.	OIC/PF/AQ/607/2012 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0826-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0820-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración del Sistema de Seguimiento Municipal (SUBSEMUN) al Gobierno del estado de Baja California, para su entrega al municipio de Ensenada, con un desfase de 93 días, y la segunda y tercera con atrasos de 255 y 163 días, respectivamente, contra las fechas establecidas en la normativa del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, radicaron la segunda ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, sin que éste hubiere cumplido con el porcentaje trimestral de avance exigido, para las acciones que integraron el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2009, al Gobierno del estado de Sonora, para su entrega al municipio de Hermosillo, Sonora, con un desfase de 64 y 52 días, respectivamente, en relación con las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0828-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios participantes en el SUBSEMUN, para que reportaran los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0831-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del SUBSEMUN, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0831-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, en los términos y plazos definidos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0829-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN al municipio de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Gobierno del Estado, con un retraso de 89, 204 y 112 días, respecto de las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances del cumplimiento de metas del SUBSEMUN, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones, psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron oportunamente al Gobierno del Estado, para su entrega al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los recursos del SUBSEMUN 2009, de la primera y segunda ministraciones, en las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y no realizaron además la tercera ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2009 al municipio de Guadalupe, Nuevo León, y que no informaron las causas correspondientes.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0825-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento del SUBSEMUN y que por lo tanto no lo proporcionaron al Gobierno del Distrito Federal, para que reportara los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0825-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN al Gobierno del Distrito Federal, destinadas al beneficio de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con un desfase de 87, 50 y 115 días, respecto de las fechas establecidas en la normativa del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0823-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del SUBSEMUN, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0823-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron al municipio de Torreón, Coahuila, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN 2009, en las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0822-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios, para que se reporten los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0833-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo del Convenio Específico de Adhesión del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0828-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN, al municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado, con un desfase de 61, 204 y 115 días, respecto de las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que dicho municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, de entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es requisito para realizar la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera y la segunda ministraciones del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, y que al 30 de abril de 2010, aún no le habían entregado la tercera ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración del fondo al Gobierno del estado de Veracruz, con un desfase de 68 días, respecto de la fecha establecida en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Veracruz, Veracruz, como beneficiario del fondo, por la falta de entrega de la ficha de diagnóstico municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento y que por lo tanto no lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas del fondo establecidos en el anexo del Convenio Específico de Adhesión del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0834-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento ni lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento y que por lo tanto no lo proporcionaron a los municipios para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo del Convenio Específico de Adhesión del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0826-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0833-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron oportunamente al Gobierno del Estado, para su entrega al municipio de Mazatlán, Sinaloa, los recursos del SUBSEMUN 2009, de la primera ministración en relación con las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y no realizaron la segunda y tercera ministraciones.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la tercera ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, ni le informaron de las causas correspondientes, por conducto del Gobierno del Estado.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0820-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no adecuaron el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), utilizado en 2008 para enviar los reportes de avance físico-financiero del Sistema de Seguimiento Municipal, ni diseñaron un nuevo sistema para la entrega de esos informes en 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia , mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0829-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no adecuaron el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), que fue utilizado en 2008 para enviar los reportes de avance físico-financiero del SUBSEMUN, ni diseñaron un nuevo sistema para la entrega de esos informes en 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0834-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, al Gobierno del estado de Tamaulipas, para su entrega al municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un desfase de 61 y 201 días, respecto de las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y que además no entregaron la tercera y última ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0822-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno del estado de Chihuahua, para su entrega al municipio, con un atraso de 122 días, y no ministraron y suspendieron al municipio, sin notificación alguna, la segunda y tercera ministraciones de los recursos del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	SSP-CNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y segunda ministraciones de los recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2009 al gobierno del estado de Nuevo León, para su entrega al municipio de Guadalupe, de esa Entidad Federativa, con un desfase de 136 y 205 días, respectivamente.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	69
Total	69



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del Sistema de Seguimiento Municipal 2009 al municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0820-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera y segunda ministraciones del SUBSEMUN 2009, así como la tercera ministración, la cual, al 30 de abril de 2010, no se le había entregado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0821-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública, la entrega, al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega al municipio de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, en la fecha establecida, la cual se realizó con un atraso de 122 días, y no se solicitó a esas instancias la entrega de la segunda y tercera ministraciones de los recursos del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0822-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0823-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se entregaran oportunamente al municipio de Torreón, Coahuila, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, ya que presentaron retrasos de 103, 276 y 184 días, respectivamente, en relación con las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0823-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al Gobierno del Distrito Federal, destinadas al beneficio de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en las fechas establecidas en la normativa del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0825-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, ya que presentaron retrasos de 86, 44 y 185 días, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega, al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera y la segunda ministraciones del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, y que al 30 de abril de 2010, aún no le habían entregado la tercera ministración.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que dicho municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, de entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para realizar la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0828-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0828-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0829-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Gobierno del Estado de México, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0829-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera y segunda ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Guadalupe, Nuevo León, por conducto del gobierno del estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Guadalupe, Nuevo León.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0831-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, en los términos y plazos definidos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0831-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, gestionaron la entrega de la segunda ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, sin que éste hubiere cumplido con el porcentaje trimestral de avance exigido para las acciones que integraron el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-003, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0833-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregara oportunamente al municipio de Mazatlán, Sinaloa, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministramiento del SUBSEMUN 2009, así como la segunda y tercera ministramientos, las cuales al 31 de agosto de 2010 no se le habían entregado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0833-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0834-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante la autoridad competente la entrega de la primera y la segunda ministramientos de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Reynosa, Tamaulipas, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, las cuales se realizaron con un desfase de 61 y 201 días, respectivamente, mientras que la tercera y última ministramiento no se entregó.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0834-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el cumplimiento por parte del municipio de Veracruz, Veracruz, de la presentación de la ficha de diagnóstico municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, por conducto del Estado al municipio de Veracruz, Veracruz, en la fecha establecida en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	22
Total	22



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		PF	1	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SEGOB	3	0	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	4	0	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	137	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INM	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SPF		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP-CNS	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSP-CNS		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	61	0	0		61	0	0	0	0	0	0	0	0	61	61	0	0	0	
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0	



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEGOB (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
PF (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
SPF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SESNSP (ICC)	41	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	41	41	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	61	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	61	61	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en los contratos los bienes que se adquirirían para el servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema adquirido, lo que impidió evaluar si los bienes entregados por el proveedor corresponden a la cantidad y características necesarias para el desarrollo del sistema establecido en los contratos.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, declara que ha prescrito la facultad para imponer sanciones con motivo de los hechos, en consecuencia, no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.
2010	DGAFFA	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0778-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Servicio de Administración Tributaria 129,000 boletas de infracciones de tránsito y autotransporte federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, por 141,000.0 miles de pesos que datan de 2006 a 2010, para su cobro, de conformidad con los lineamientos que norman la operación.	OIC/PF/AR/8350/2014 Con oficio núm. OIC/PF/AR/8350/2014 del 11 de abril de 2014 el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) en la Policía Federal (PF) informó que con fecha 30 de enero de 2013 emitió Acuerdo de Archivo relacionado con el expediente de investigación núm. 2012/PF/DE429, que inició para atender la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) con núm. 10-9-36C00-02-0778-08-001, emitida con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010. Asimismo, indicó que como resultado de sus investigaciones determinó que no se cuenta con elementos de prueba idóneos ni suficientes que acrediten que servidores públicos de la Policía Federal, hayan incurrido en irregularidad administrativa alguna, por lo que acordó archivar el expediente como asunto concluido.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 375,764.5 miles de pesos, en el periodo de enero a diciembre de 2010, por la cuota diaria de apoyo al personal que desarrolló actividades de operatividad en el periodo de marzo a diciembre de 2009.	OIC/PF/AQ/1639/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Policía Federal informó que se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a servidores públicos adscritos a la Policía Federal.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 6.9 miles de pesos a tres personas por dos o tres comisiones en los mismos períodos y en los mismos lugares; por los 145 casos por 863.6 miles de pesos que contaron con el oficio de solicitud de recursos; sin embargo, no se se localizaron las dispersiones correspondientes; y por los 12.7 miles de pesos de tres personas que contaron con los oficios de solicitud de recursos; no obstante, el importe no coincidió con los registrados en la base de datos de los Lay Out.	OIC/PF/AQ/0100/2013 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que de los autos y constancias que obran el expediente, derivados de la investigación, no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a algún servidor público adscrito a la Policía Federal. En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo para archivar el expediente y se tiene el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron las previsiones y precauciones necesarias para que no se desembolsaran 31.0 miles de pesos por el 1.0% adicional del Impuesto al Valor Agregado por el aumento del 15.0 al 16.0%, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo octavo transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se podía evitar ese pago en los casos en que los bienes se recibieran antes del 1 de enero de 2010 y el pago se efectuara a más tardar el 10 de ese mismo mes y año, condiciones que eran factibles de cumplirse, ya que los bienes y servicios se recibieron el 23 de diciembre de 2009.	OIC/PF/AQ/0099/2013 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que de los autos y constancias que obran el expediente, derivados de la investigación, no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a algún servidor público adscrito a la Policía Federal. En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo para archivar el expediente y se tiene el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos versiones de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PF/CNS/017/2009, que difieren en la redacción de 12 apartados; una fue obtenida en la visita domiciliaria al prestador de servicios y la otra la proporcionó la entidad fiscalizada.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, declara que ha prescrito la facultad para imponer sanciones con motivo de los hechos, en consecuencia, no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la lista de entrega que el prestador de servicios proporcionaría a la entidad para recibir en tiempo y forma los servicios, ni contaron con evidencia documental de la entrega-recepción del diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema, de conformidad con los contratos.	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, determinó que no se encontró elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a la servidora pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 se utilicen para el cumplimiento de sus fines, toda vez que de los 223 bienes, según actas entrega-recepción, 27 no fueron localizados y 178 se encuentran ociosos en el área de transito (bodega).	OIC/PF/AR/9687/2014 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, determinó que no se encontró elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a servidor público alguno.
2010	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, mediante visitas de inspección, a 32 establecimientos del permisionario núm. 4111; a los 27 establecimientos del permisionario núm. DGajs/P-01/2011; tampoco a otros 49 establecimientos de los 320 que operaron en el ejercicio fiscal de 2010.	05/C.I./414/2013 El Titular del OIC en la SEGOB informó que el Área de Quejas de ese OIC, dictó el acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron visitas de verificación al permisionario núm. 7540, cuando los establecimientos pertenecían al permisionario núm. 7904.	05/C.I./432/2013 El Titular del OIC en la SEGOB informó que se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron los reportes del pago de las participaciones al gobierno federal, lo que generó diferencias en los reportes correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.	05/C.I./515/2013 El Titular del OIC en la SEGOB informó que se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos, en el que se ordenó el desglose de dos conductas, que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, probablemente atribuibles a servidores públicos adscritos a la SEGOB, distintos los señalados en la PRAS, por lo que se considera pertinente continuar con las investigaciones, en nuevos expedientes toda vez que se trate de conductas y servidores públicos diversos a los investigados en la PRAS.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un adecuado estudio de mercado para obtener las mejores condiciones para el Estado en la adquisición de los artículos para el evento del Día de las Madres, generando gastos en exceso por 66.5 miles de pesos.	05/A.Q/0702/2013 Con fecha 26 de abril de 2013 se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron ningún procedimiento para aplicar las sanciones derivadas de los incumplimientos en que incurrió el permisionario núm. 4111, ni inspeccionaron los 32 establecimientos que operaron en el ejercicio fiscal de 2010.	05/C.I./430/2013 El Titular del OIC en la SEGOB informó que se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron adecuadamente la información y documentación referente a las solicitudes de descuento por faltas sin justificar de dos personas, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, tenían bajo su cuidado.	05/C.I./545/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se carece de elementos de convicción suficientes que actualicen algunas de las hipótesis previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Servidores Públicos, y que advierten que servidor público alguno adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB, haya infringido su conducta, las obligaciones previstas en el citado artículo y en consecuencia que justifiquen iniciar el procedimiento a que se hace referencia en el artículo 21 de la Ley en comento.
2010	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la evidencia documental que acredite que los permisionarios cumplieron con las obligaciones señaladas en los permisos, en el ejercicio fiscal de 2010; y no contaron con un programa de verificación a centros de apuestas remotas y salas de sorteo de números aplicable para el año 2010.	05/C.I./564/2013 El Titular del OIC en la SEGOB informó que se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la contratación de personal que no cumplió con el perfil de puestos o con la evaluación de reclutamiento y selección correspondiente.	05/A.Q./920/2013 No existen elementos probatorios que permitan imputar a servidores públicos de la SEGOB algún hecho reprochable y sancionable por la LFRASP, por lo que se ordenó archivar el expediente, sin perjuicio de que con posterioridad pudieran existir nuevos elementos de prueba que hicieran necesaria la apertura del mismo.
2010	DGARFTC	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio del Gobierno del Estado, la segunda ministramiento del SUBSEMUN 2010, sin que acreditará el ejercicio de los recursos de la primera ministramiento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión.	OIC/SESNP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNP/DE30, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministración del SUBSEMUN 2010.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE28, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0422-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE20, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0431-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las tres ministraciones de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, al Gobierno del estado de Quintana Roo, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE39, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0431-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, que con base en los resultados de los indicadores de desempeño del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de las evaluaciones realizadas, se adoptaran medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE40, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0434-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Tabasco la primera, segunda y tercera ministraciones del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE44, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0434-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al estado de Tabasco la segunda ministración del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, sin que acreditaría el ejercicio de los recursos de la primera ministración para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE45, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0418-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con el municipio por conducto del Gobierno del Estado medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE13, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, enviaron con retraso los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al estado de Nuevo León para su entrega al municipio de Monterrey, Nuevo León.	SCDN/55/2012 Se ordena se archive el presente asunto como toyal y definitivamente terminado; toda vez que no se encontraron presuntas infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de la documentación analizada y de la declaración informativa se concluye que NO EXISTEN ELEMENTOS que pudieran configurar una presunta responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0422-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE19, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0421-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los indicadores de desempeño del SUBSEMUN, ni acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE18, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, por conducto del Gobierno del Estado, al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE41, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no verificaron las causas que originaron el retraso en la transferencia de las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, por parte del Gobierno del Estado al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE42, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, que con base en los resultados de los indicadores de desempeño del SUBSEMUN y de las evaluaciones realizadas, se adoptaran medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE43, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0424-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE26, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Guadalajara, Jalisco, la primera ministración del SUBSEMUN 2010, sin que acreditarla la entrega del acta de cierre del ejercicio programático presupuestario 2009 del SUBSEMUN.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE29, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0424-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con el municipio por conducto del Gobierno del Distrito Federal medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE27, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0418-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE12, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los indicadores de desempeño del SUBSEMUN, ni acordaron con los municipios, por conducto de las Entidades Federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE31, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN 2010.	OIC/SESNSP/Q/296/2013 Se determinó archivar el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE17, en virtud de estimarse que de las constancias que obran integradas, no se desprenden elementos de prueba y de juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles a algún servidor público adscrito al referido Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0429-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las transferencias subsecuentes pese a que el Gobierno del Estado y el municipio no acreditaron el ejercicio del 25.0% de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión y su Anexo Único, tanto en la parte a financiar con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como en la parte correspondiente al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.	SCDN/55/2012 Se ordena se archive el presente asunto como total y definitivamente terminado; toda vez que no se encontraron presuntas infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de la documentación analizada y de la declaración informativa se concluye que NO EXISTEN ELEMENTOS que pudieran configurar una presunta responsabilidad.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36F00-02-0902-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los pedidos núms. SPF/ITP/PA/2010/021 y SPF/ITP/PA/2010/024, por 825.8 y 148.5 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de trajes sastre y zapatos para dama y caballero mediante adjudicación directa, que se sustentó en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, la adquisición de estos bienes se debió formalizar mediante licitación pública toda vez que no corresponden a fines necesarios para garantizar la seguridad nacional; además, las características de los mismos no consideran accesorios adicionales o insignias que sean identificadas para actividades de seguridad pública.	OIC/04/O00/073/2013 Con Oficio No. OIC/04/O00/073/2013 de fecha 19 de abril de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, C.P. Rafael Valenzuela Licón informa que en los registros de ese OIC, existe antecedente del oficio número AQ/110/2013 del 27 de febrero del presente año, en donde el Titular del Área de Quejas de esta Instancia de Fiscalización, informó al Auditor Superior de la Federación, el cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente administrativo 2012/SPF/DE596, señalándose "...decreta archivar el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de la norma ..."
2010	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36F00-02-0902-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron 595 plazas eventuales, con un costo asociado de 20,930.4 miles de pesos, para dar servicio a instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad; no obstante que se contaba con los recursos humanos suficientes para enfrentar las necesidades y sin la existencia del instrumento jurídico que sustentara la procedencia de la prestación de los servicios; lo que ocasionó que las plazas no se ocuparan para los fines que fueron contratadas.	AQ/477/2012 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	39
Total	39



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las facturas originales de los pagos realizados con cargo en el presupuesto de 2010, correspondientes a los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PFP/CNS/017/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 598,418.3 miles de pesos (46,570.0 miles de dólares); además de que en la fotocopia revisada no se presentó evidencia del visto bueno del administrador del contrato.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-004, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0949-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron y autorizaron de manera desfasada el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como las modificaciones al citado programa correspondiente a la Secretaría de Gobernación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que instruyó abrir el expediente de investigación por los hechos denunciados en esta acción, quedando registrado en el SIAC con el número de expediente 2012/SEGOB/DE43.
2010	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0301-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de la Función Pública remitió, cédula que contiene la información relativa a la apertura del expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE-10 de fecha 09 de marzo de 2012, bajo el cual quedó radicada la acción núm. 10-9-04W00-02-0301-08-001. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0417-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron con retraso al Estado de Aguascalientes los recursos del SUBSEMUN para el municipio de Aguascalientes.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNSP/DE11, con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron con retraso los recursos del SUBSEMUN para el municipio de Campeche, Campeche.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE14 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las transferencias subsecuentes pese a que el Gobierno del Estado y el municipio no acreditaron el ejercicio del 25.0% de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de adhesión y su anexo único, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE15 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el municipio y el Gobierno del Estado, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE16 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron, ante las autoridades competentes, la entrega oportuna de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, al Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE21 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>
2010	DGARFTC	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no diseñaron un sistema de seguimiento para los municipios participantes en el SUBSEMUN, a fin de reportar los avances del cumplimiento de las metas del subsidio.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE22 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la asesoría y los medios a los beneficiarios del subsidio para incorporar los registros correspondientes a voz, ADN, identificación biométrica, escritura y huellas dactilares en el kárden como lo establece la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE23 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición de los beneficiarios del SUBSEMUN los indicadores estratégicos para ser requisitados.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE24 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-004, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE25 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-005, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0427-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las ministraciones del SUBSEMUN al Gobierno del estado de Michoacán a favor del municipio de Morelia, Michoacán, en el tiempo establecido en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que inició las investigaciones y diligencias necesarias, radicados con los registros consecutivos No. 2012/SESNSP/DE-10 hasta número de registro final No. 2012/SESNSP/DE-50, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0428-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, transfirieron las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno del Estado para el municipio de Cuernavaca, Morelos, con retraso de 34, 42 y 48 días, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE33 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0428-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0428-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN para el municipio de Cuernavaca, Morelos, sin que se acreditará el 25.0% de la primera transferencia, para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de adhesión y su anexo único, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNSP/DE34 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0428-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0430-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron con atrasos de 62, 42 y 28 días los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE37. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0430-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron la conexión del Sistema Plataforma México para el municipio de Puebla, Puebla.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE38. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0435-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Para que Contraloría Interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las ministraciones del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el tiempo establecido en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) en el Convenio de Adhesión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que inició las investigaciones y diligencias necesarias radicadas en los expedientes No. 2012/SESNSP/DE-10 hasta número de registro final No. 2012/SESNSP/DE-50, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no suspendieron la ministración de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno de Yucatán y al municipio de Mérida, ya que no comprometieron recursos propios equivalentes a cuando menos el 30.0% de los recursos federales asignados, ni los aportaron antes de las transferencias de los recursos federales, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, cuando era un requisito indispensable para acceder al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2012/SESNSP/DE47, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron las fechas para la entrega de las ministraciones de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, al municipio de Mérida, Yucatán, por conducto del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2012/SESNSP/DE48, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios participantes en el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que reportaran los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2012/SESNSP/DE49, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGAFFB	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0935-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la contratación de personal que no cumplió con el perfil de puestos o con la evaluación de reclutamiento y selección correspondiente.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su área de Quejas, informó que el asunto quedó radicado bajo el número de expediente 2012/SESNSP/DE50, por los hechos denunciados en esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	22
Total	22



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		SESNP	2	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	
Total GOBERNACIÓN	2	0	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	139	135	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	26	25	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	208	203	4	1	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	97.60	1.92	0.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVIM	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	65	64	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	53	49	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TGM	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	208	203	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CISEN	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CISEN		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVIM	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVIM		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OADPRS		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF (ICC)	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	15	14	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		65	64	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	52	48	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SESNP	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		53	49	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SPF		21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TGM	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TGM		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		208	203	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		38	0	0	0	0	0	0	0	0	38	34	0	4	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	38	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	89.47	0.00	10.53	0.00	0	
Porcentaje	100.00																				



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PF (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	
SPF (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	6	0	2	0	0
OADPRS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
SEGOB (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	11	0	2	0	0
TGM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SESNSP (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	38	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	38	34	0	4	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron, ni realizaron las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos en 2011, cada seis meses.	05/A.Q./0525/2014 Por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el considerando número II del acuerdo, remítase los autos que integran el expediente administrativo en que actúa al C. titular del área de responsabilidades del órgano interno de control en la secretaría de gobernanía, a efecto de que de considerarlo pertinente de inicio al procedimiento que se hace referencia en el artículo 32 de la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la evidencia documental que acredite que los permisionarios cumplieron con las obligaciones señaladas en los permisos, en el ejercicio fiscal de 2011.	No.05/A.Q./2011/2014 El Área de Responsabilidades sancionó a la servidora Araceli Barroso Rodríguez con amonestación pública, mediante resolución del día 29 de agosto de 2014.
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a 47 servidores públicos para realizar labores de inspección a centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, que no acreditaron contar con los requisitos establecidos en el perfil de puestos de inspector.	No.05/A.Q./2011/2014 El Área de Quejas archivó por falta de elementos el día 28 de marzo de 2014.
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron documentalmente la realización de tres visitas de inspección a centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números.	No.05/A.Q./2011/2014 El Área de Quejas archivó por falta de elementos el día 24 de abril de 2014.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0016-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de seguridad pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato núm. OM/DGRMSG/AD/063/2008; sin embargo, en el concepto incrementales no señalaron los lugares, dependencias o entidades que recibirían servicios del proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por 24,185.4 miles de pesos por lo que existen diferencias entre las comandancias señaladas en el anexo técnico del contrato y los lugares y servicios denominados "1.0 Estaciones Policiales", "2.0 MEGANIT" y "3.0 Incrementales", de los cuales el último se divide en tres conceptos de pagos "3.1 GCIES (Servicios a Grupo Coordinador de Instalaciones Estratégicas)", "3.2 Servicios de Líneas Directa - Blue Lines" y "3.3 Otros", indicados en los anexos de las facturas y las actas de Entrega-Recepción de los servicios proporcionados. Cabe señalar que la acción emitida se derivó de la revisión a la Secretaría de Seguridad Pública.	05/A.Q./1239/2014 El asunto carece de los elementos de convicción suficientes que hagan probable la actualización de la hipótesis previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y por lo tanto, que acrediten a algún servidor público adscrito a la extinta Secretaría de Seguridad Pública.
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron las visitas de inspección a establecimientos de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números en 2011.	05/C.I/544/2013 El Titular del OIC en el SEGOB informó que el asunto carece de elementos suficientes que hagan probable la actuación de las hipótesis previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y por tanto, que acrediten que algún servidor público adscrito a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, como infractor por su conducta en las obligaciones previstas en el citado precepto legal, y en consecuencia, que justifique iniciar el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 21 de la citada Ley Federal.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0034-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de carácter general que establecieran el mecanismo ágil y sencillo bajo el cual, según lo dispuso la Cámara de Diputados en el artículo transitorio décimo quinto y en el anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, debió llevarse a cabo el ejercicio del gasto autorizado al Programa Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas por 4,500,000.0 miles de pesos que se destinarian a 18 entidades federativas que durante 2010 sufrieron daños en su infraestructura por desastres naturales.	05/A.Q./2162/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación llegó a la conclusión de que no existen elementos que permitan iniciar procedimiento administrativo disciplinario en términos de lo establecido en el artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, al no existir omisión o acción contraria al contenido del artículo 8 de la referida Ley, realizado por servidor público adscrito a la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, dicho Titular acordó que: Esta Área de Quejas, en términos de lo manifestado en los Considerandos respectivos, se ordena archivar por falta de elementos el expediente administrativo radicado bajo el número 2013/SEGOB/DE266, debiéndose realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC).
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir el nombramiento de 4 inspectores adscritos, en 2011, a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.	No.05/A.Q/2011/2014 El Área de Quejas archivó por falta de elementos el día 24 de febrero de 2014.
2011	DGAFFB	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0012-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron la opinión técnica respecto de las características y especificaciones de equipo tecnológico para la conformación de las unidades de análisis táctico, de investigación y de operaciones, solicitada con el oficio núm. SSP/SIIP/DGTIC/0496/2011, de fecha 12 de septiembre de 2011, por el Gobierno del Distrito Federal.	OIC/SESNSP/Q/351//2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en el SESNSP acordó que no existen elementos objetivos y juicio suficientes que permitan presumir la existencia de probables conductas administrativas irregulares atribuibles al servidor público presunto, o algún otro adscrito al SESNSP.
2011	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0590-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del subsidio con atrasos respecto de las fechas programadas.	OIC/SESNSP/Q/91/2014 En virtud de que una vez agotada la investigación correspondiente se advierte que no existen elementos objetivos de prueba y juicio suficientes que permitan determinar la presunta responsabilidad imputable a algún servidor público adscrito al SESNSP, en lo que se refiere a los hechos de materia de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron con oportunidad las gestiones correspondientes para sancionar a la empresa (pedido núm. SPF/LP/PA/2011/188) quien iba a entregar los bienes el 15 de diciembre de 2011; sin embargo, al 31 de diciembre de 2011 no se habían entregado y fue hasta marzo de 2012 que se le notificó al proveedor la sanción respectiva y posteriormente el 11 de abril de 2012 se aplicó la penalización.	AQ/1657/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos núms. SSP/SPF/AXTEL/001/2010 con Servicios Axtel, S.A. de C.V.; SSP/SPF-FERROSUR/CONVENIO CONCERTACIÓN/002/2010 con Ferrosur, S.A. de C.V.; SPF-CANANEA/CONVENIO/003/2010 y SPF-CANANEA/CONVENIO/003-1/2011 con Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., (con el convenio modificatorio su denominación cambia a Buenavista del Cobre, S.A. de C.V.); SPF-COBRE/CONVENIO/004/2010 con Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.; SSP/SPF-EL CONSORCIO/01/2011 y SSP/SPF-EL CONSORCIO/01-1/2011 con Consorcio de las empresas la Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., FCC Construcción, S.A. y Grupo Hermes, S.A. DE C.V.; SSP/SPF-FERROMEX/CONVENIO CONCERTACIÓN/001/2010, SSP/SPF-FERROMEX/CONVENIO CONCERTACIÓN/001-1/2010, SSP/SPF-FERROMEX/CONVENIO CONCERTACIÓN/001-2/2010 y SSP/SPF-FERROMEX/CONVENIO CONCERTACIÓN/001-3/2011 con Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.; y SSP/SPF-FEMSA/001/2011 con Femsa Servicios, S.A. de C.V., sin que el Servicio de Protección Federal contara con las atribuciones para suscribir contratos para la prestación de servicios de protección, seguridad, vigilancia y custodia a personas físicas o morales.	AQ/1466/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos de servicios de protección, vigilancia, guarda y custodia con las empresas privadas Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., actualmente Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., y Ferrosur, S.A. de C.V., en donde se obtuvieron ingresos en 2011 por 145,901.9 miles de pesos, los cuales se reportaron como "aprovechamientos"; sin embargo, debieron considerarse como un "producto" por tratarse de empresas privadas y considerando que los "Productos" son derivados de los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, estas contraprestaciones son sujetas del Impuesto al Valor Agregado. Como consecuencia de lo anterior, se determina que se omitió el cobro del Impuesto al Valor Agregado por 23,344.3 miles de pesos de los ingresos captados en el ejercicio 2011.	AQ/1515/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los recibos emitidos durante 2011 para el cobro de las contraprestaciones por los servicios de protección, seguridad, vigilancia y custodia que en ese año captaron ingresos por 655,064.1 miles de pesos, de los cuales se enteraron a la TESOFE 487,344.8 miles de pesos; no obstante, esas cantidades no coinciden con la información reportada en el Informe Anual de Resultados 2011, y en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, no se proporcionó la documentación que demuestre la diferencia por 1.4 miles de pesos entre la información presentada por el SPF y la determinada por este órgano superior de fiscalización relativa en los enteros presentados a la TESOFE en el ejercicio 2011 de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, específicamente del recibo núm. 602 emitido por el Instituto de Migración Hidalgo por un monto de 172.8 miles de pesos y lo enterado a la Tesorería de la Federación fue de 171.4 miles de pesos.	AQ/1770/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron innecesariamente 505 plazas eventuales y 450 plazas presupuestarias con jerarquía de "Guarda" con el argumento de cumplir con los contratos celebrados para la prestación de servicios que brinda ese Órgano Desconcentrado; plazas que resultaron sobradas en relación con la demanda de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad que se tuvieron en 2011, ya que se contaba con los recursos humanos suficientes para enfrentar las necesidades de servicio, lo que ocasionó que las plazas no se ocuparan para los fines que fueron contratadas y representaran un costo innecesario.	AQ/1691/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 12 pedidos con una vigencia de entre 6 y 15 días naturales antes de la suscripción de los mismos; y además, recibieron bienes de dos pedidos, con tres días previos a la formalización de los mismos.	AQ/1628/2013 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.
2011	DGAFFA	TGM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04E2D-02-0088-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión en 2011 no cobraron 45,000.0 miles de pesos de la producción mínima establecida en el segundo convenio modificatorio, en el cual establece una producción mínima de 4.5 millones de Cédulas de Identidad a 10 pesos cada una; lo anterior, en independencia de la amortización del anticipo recibido, quedando un saldo pendiente de cobro por 2,000.0 miles de pesos.	OIC/ARQ/139/2013 Con oficio núm. OIC/ARQ/139/2013 del 30 de septiembre de 2013, la titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en TGM informó, respecto del oficio núm. AECF/0581/008/2013 del 22 de mayo de referencia, relativo a la Solicitud de Intervención de la Instancia de Control, así como la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núm. 11-9-04E2D-02-0088-08-001, que de las investigaciones y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 113/4475/10.34/DE/002/2013, no cuenta con elementos que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos a TGM, por lo que emitió el Acuerdo de Conclusión respectivo.



Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	17
Total	17

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36E00-02-0023-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato núm. OADPRS/DGA/A/068/2011 por 7,117.5 miles de dólares, equivalentes a 88,968.8 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.50 pesos por dólar, con un proveedor cuyas actividades comerciales, al momento de la adjudicación, no se relacionaban directamente con el objeto del contrato.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-9-36E00-02-0023-08-001, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2011	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36E00-02-0023-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron autorización para el pago de anticipos a un proveedor por 642,121.9 miles de pesos, relacionados con los contratos números OADPRS/DGA/A/068/2011, OADPRS/DGA/A/076/2011 y OADPRS/DGA/A/077/2011 sin justificar y motivar la necesidad del otorgamiento de los mismos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-9-36E00-02-0023-08-002, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2011	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36C00-02-0014-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que gestionaron la contratación de los bienes patrimoniales, sin justificar los montos individuales que le corresponden a la Policía Federal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos de los Criterios núms. 2 y 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III.- Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, vigente a partir del octubre de 2013; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 2013/PF/DE573.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0017-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que los recursos monetarios por 8,715.1 miles de pesos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, tuvieran relación con su objeto y fines.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" con fundamento en el artículo 18, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-04110-02-0017-08-001, comprobó que la entidad fiscalizada exhibió la información y documentación que demuestra que la adquisición de uniformes tácticos y de mobiliario y equipo para la PF, por un monto de 8,715.1 miles de pesos, tiene relación directa con el objeto y fines del FIPIMESPA, lo cual fue corroborado, en el caso correspondiente, mediante las características informadas por el proveedor de los bienes; con la justificación vertida en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso en donde fueron autorizadas las adquisiciones; y con los dictámenes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la extinta Secretaría de Seguridad Pública; por lo que en ejercicio de sus atribuciones se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFA	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0076-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento, así como de los términos y condiciones consignados en los permisos, ya que se identificó que durante 2011 dos permisionarios pagaron de manera extemporánea las participaciones, en el primer caso, el pago correspondiente a enero lo realizó en marzo, los de septiembre y octubre los enteró en diciembre, y los de noviembre de 2011 en enero 2012. En el segundo caso, el permisionario enteró los pagos de las participaciones de los meses de julio a diciembre de 2011, con desfases de cinco a siete meses.	<p>ELABORÓ L.C. Karina Tello Morales Jefe de Departamento "B2.1.2"</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remitió Acuerdo de Inicio con el que acreditó la apertura del procedimiento de investigación, expediente número 2013/SEGOB/DE272, a fin de deslindar o, en su caso, fincar las responsabilidades que resulten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGADPP	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-06-0151-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron la base de datos sobre Juegos con Apuestas y Sorteos, con los requisitos señalados en la legislación y normativa, y no la mantuvieron actualizada, con la fecha de la última actualización, que nunca podrá ser mayor de 10 días hábiles anteriores a la fecha en curso.	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación está investigando los hechos descritos en la presente Promoción bajo el número de expediente 2013/SEGOB/DE1282 y una vez que se resuelvan se hará del conocimiento de la ASF el sentido de la misma, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0463-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de coordinadora del Fideicomiso 2106.- Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964), que en su gestión no vigilaron que, dentro de los plazos establecidos, la Secretaría de Relaciones Exteriores entregara al Fiduciario la documentación que sustenta el pago de los apoyos sociales a 4,625 beneficiarios, y que, a su vez, este último la entregara a la Secretaría de Gobernación. Además, por la omisión de la formalización de las modificaciones a las condiciones originalmente pactadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (fiduciario sustituido) el 29 de septiembre de 2011, respecto del Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso Público de Administración número 2106.- "Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos" celebrado el 22 de febrero de 2012, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (fiduciario sustituido) y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (fiduciario sustituto), con la participación de las secretarías de Gobernación (dependencia coordinadora), de Desarrollo Social y de Relaciones Exteriores.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 11-9-04110-02-0463-08-001, en términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04110-02-0463-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración que en su gestión no vigilaron ni dieron seguimiento a la correcta aplicación de los recursos por 221,962.4 miles de pesos del Fideicomiso número FID-2106.- Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964), que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) le transfirió a TELECOMM, en su calidad de tercero, para la entrega de los apoyos sociales a los beneficiarios autorizados en ejercicios anteriores al 2011, lo que originó que a la fecha de la auditoría (8 de noviembre de 2012) el personal de la SEGOB, en su calidad de dependencia coordinadora de los trabajos del Fideicomiso, desconociera los beneficiarios y el número de la relación con la que el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la entrega de los apoyos sociales; así también, si los apoyos no cobrados por los beneficiarios, fueron reintegrados al Fideicomiso, lo que debió ocurrir una vez vencido el plazo de 120 días naturales posteriores a las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las "Relaciones de Apoyos Programados" o, en su caso contar con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso para prorrogar dicho plazo tal como se señala en el Contrato de Fideicomiso, Reglas de Operación y Contrato para la prestación de los servicios asociados al giro telegráfico.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 11-9-04110-02-0463-08-002, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron los recursos del Subsidio por 867,000.0 miles de pesos a 30 entidades federativas y el Distrito Federal dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de los convenios de adhesión respectivos.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-9-04W00-02-0012-08-001, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0552-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Distrito Federal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE260. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0578-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron al Estado de Coahuila de Zaragoza los recursos de la primera ministramiento del SUBSEMUN con un atraso de 28 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿C, con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dio inicio a la investigación en el Área de Quejas, con el expediente número 2013/SESNSP/DE261, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0580-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la transferencia de la primera ministramiento al estado con un atraso de 27 días respecto de la fecha establecida en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y por no haber notificado al municipio, mediante la DGVS del SESNSP, los dictámenes necesarios para el cálculo de los plazos de las transferencias subsecuentes.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿C, con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0589-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron la transferencia de la primera ministra a Oaxaca, para el municipio de Oaxaca de Juárez, con un atraso de 19 días respecto de la fecha establecida en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, en tanto que no fue posible determinar si hubo atrasos en las siguientes ministraciones, debido a que al municipio no le fueron notificados, por la DGVS del SESNSP, los dictámenes necesarios para el cálculo de los plazos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿C?, con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0592-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la contraloría del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron las ministraciones primera y tercera del SUBSEMUN 2011 para el municipio de Comalcalco, Tabasco, con 27 y 12 días de atraso, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE265, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0605-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Chiapas la primera y segunda ministraciones del SPA 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE266. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0606-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Chihuahua, la primera y segunda ministraciones del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE267. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0607-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la primera y segunda ministraciones del SPA 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE268. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0608-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Durango la primera ministración del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE269. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-04W00-02-0609-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Morelos la primera ministra del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 3° inciso D, 6° fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6° Fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó iniciar las investigaciones respectivas, en razón del presunto incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando registradas en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) por sus siglas, que opera la Secretaría de la Función Pública bajo el número de expediente 2013/SESNSP/DE270. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que justifique que el personal eventual tenía derecho a los pagos por 5,591.4 miles de pesos relativos a percepciones por conceptos de "Prima Vacacional", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda por Servicios", "Compensación por Capacitación y Desarrollo" y "Subsidio de la Prima Vacacional".	<p>Por lo anterior, se concluye que el SPF presentó evidencia de la autorización de los pagos por 5,591.4 miles de pesos otorgados al personal eventual por conceptos de "Prima Vacacional", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda por Servicios", "Compensación por Capacitación y Desarrollo" y "Subsidio de la Prima Vacacional" con cargo a la Partida 12201, por lo que se considera procedente dar por solventado previo a su notificación la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-36F00-02-0015-08-004 en términos del Capítulo III "Seguimientos de las Acciones", numeral III.2.2 "Estados de Trámite no Notificados" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-36F00-02-0015-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en las quincenas 2 y 7 contrataron a 2 y 10 personas de más a las 505 autorizadas con un costo asociado de 397.6 miles de pesos, ya que proporcionó copia de los documentos que avalan la cancelación tanto de las plazas, como de los cheques correspondientes, se considera procedente dar por solventada previo a su notificación la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-36F00-02-0015-08-006 en términos del Capítulo III "Seguimientos de las Acciones", numeral III.2.2 "Estados de Trámite no Notificados" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.	<p>Por lo anterior, y en virtud de que el SPF presentó evidencia que en las quincenas 2 y 7 no se contrataron a 2 y 10 personas de más a las 505 autorizadas con un costo asociado de 397.6 miles de pesos, ya que proporcionó copia de los documentos que avalan la cancelación tanto de las plazas, como de los cheques correspondientes, se considera procedente dar por solventada previo a su notificación la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-36F00-02-0015-08-006 en términos del Capítulo III "Seguimientos de las Acciones", numeral III.2.2 "Estados de Trámite no Notificados" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	17
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	4
Total	21

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	50.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		SPF	1	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SEGOB	1	0	0	0	0	0		1	1	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	2	0	0	0	0	0		2	1	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	117	106	0	0	0	0	0	0	2	9	0	0	0	0	0	9	0	0
Recomendación al Desempeño	91	53	0	0	0	0	0	0	0	38	0	0	0	38	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	9	7	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0
TOTAL	217	166	0	0	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0
PORCENTAJE	100.00	76.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.92	22.58	0.00	0.92	0.00	17.51	0.00	4.15	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENAPRED	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
INM	51	23	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	23	0	5	0	0	0	54.90
OADPRS	30	27	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.33
PF	30	29	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.33
PF (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	34	22	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	11	0	1	0	0	0	35.29
SESNSP	59	56	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	5.08
SETEC	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	217	166	0	0	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0	0	22.58

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
Total CENAPRED			5	1	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	80.00
INM	Recomendación	24	19	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	20.83
INM	Recomendación al Desempeño	27	4	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	23	0	0	0	0	0	85.19
Total INM			51	23	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	23	0	5	0	0	0	54.90
OADPRS	Recomendación	22	20	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	8	7	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	12.50
Total OADPRS			30	27	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.33
PF	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total PF			30	29	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.33
PF (ICC)	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF (ICC)			1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	12	11	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	8.33
SEGOB	Recomendación al Desempeño	22	11	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	50.00
Total SEGOB			34	22	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	11	0	1	0	0	0	35.29
SESNP	Recomendación	36	33	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8.33

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SESNP	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total SESNP		59	56	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	5.08
SETEC	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total SETEC		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOBERNACIÓN		217	166	0	0	0	0	0	0	2	49	0	2	0	38	0	9	0	0	22.58	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0097/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04H00-07-0323-07-001 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres actualice sus manuales de organización y de procedimientos, a fin de que exista una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones, y de que fortalezca su operación, en relación con la prevención y mitigación del riesgo en emergencias y desastres naturales.
OASF/0097/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04H00-07-0323-07-002 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres se asegure de que los Atlas de Riesgos Estatales se integren de conformidad con la normativa aplicable y se mantengan actualizados para contar con información oportuna, adecuada y suficiente en la integración del Atlas Nacional de Riesgos.
OASF/0097/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04H00-07-0323-07-004 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres analice las causas por las que no cumplió con las metas establecidas en su Programa Anual de Trabajo respecto de la capacitación que imparte a brigadistas comunitarios; y de enfoque de género, y con base en ello establezca las acciones que se requieren, a fin de que cumplan con dichas metas.
OASF/0097/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04H00-07-0323-07-005 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres identifique sus necesidades de capacitación institucional y elabore su programa anual de capacitación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-001 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca sistemas y mecanismos de información y control que le permitan contar con información clara, confiable y oportuna sobre los extranjeros residentes en México y las actividades a las que se dedican.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-002 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico de los factores que provocan que no resuelva los trámites migratorios en los plazos establecidos en la normativa y, con base en dicho diagnóstico, establezca mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los plazos y, en su caso, fortalezca el sistema de administración de riesgos del Instituto.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-003 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca e implemente procedimientos para actualizar tanto las altas como las bajas en el Registro Nacional de Extranjeros y para informar sobre éstas al Registro Nacional de Población.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-004 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico de las razones por las que carece de filtros para verificar y registrar las salidas del territorio nacional y, con base en dicho diagnóstico, implemente un programa de trabajo para establecer mecanismos que permitan controlar dichas salidas, en el que se señalen plazos y responsables de su ejecución.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-005 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico con objeto de determinar el universo de extranjeros susceptibles de ser visitados para verificar que cumplan con sus obligaciones migratorias y, con base en dicho diagnóstico, elabore los programas anuales de las visitas de verificación.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-006 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de control que le permitan determinar los supuestos bajo los que se encuentran los extranjeros que serán visitados para verificar que cumplan con sus obligaciones migratorias.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-007 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca procedimientos para determinar las razones y casos en los que realizará vistas de verificación que no estén programadas, así como mecanismos de control que permitan registrar los resultados.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-008 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca procedimientos, mecanismos y sistemas de información que le permitan controlar, registrar y asegurar la confiabilidad de los expedientes de las investigaciones aperturadas a los extranjeros.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-011 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico sobre las razones que motivaron el aumento de las quejas en el periodo 2008-2012 y, con base en ese diagnóstico, implemente mecanismos que le permitan administrar los riesgos que podría implicar dicho incremento, a fin de asegurar que su actuación se sujeten a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-012 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente sistemas de información que le permitan registrar las acciones que realiza en el marco de los convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública, y los gobiernos de las entidades federativas, para la realización de acciones en el marco de operación de la política migratoria.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-013 Para que el Instituto Nacional de Migración programe acciones y metas para cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los convenios vigentes, suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública, y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de operación de la política migratoria.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-014 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico sobre los puntos por los que se internan extranjeros con situación migratoria irregular y, con base en ese diagnóstico, establezca un programa de trabajo autorizado por servidor público facultado en el que se defina la estrategia para realizar revisiones migratorias en los puntos en los que detecte una mayor afluencia de extranjeros con situación migratoria irregular.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-015 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca procedimientos para determinar las razones y casos en los que realizará revisiones migratorias que no estén programadas, así como mecanismos de control que permitan realizar su registro.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-016 Para que el Instituto Nacional de Migración realice un diagnóstico sobre los requerimientos regionales de recursos humanos en los grupos de protección a migrantes y, con base en dicho diagnóstico, asigne o, en su caso, reasigne el personal con que cuenta, a fin de eficientar el uso de recursos y ampliar la cobertura de los servicios de protección a migrantes que otorga.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-017 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca un programa de trabajo sobre las acciones que realizan los grupos de protección a migrantes que coordina, en el que se establezcan metas e indicadores que permitan evaluar su desempeño.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-018 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca sistemas de información y registro que permitan contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente sobre los extranjeros a quienes atienden los grupos de protección a migrantes, así como los servicios que les son proporcionados.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-019 Para que el Instituto Nacional de Migración elabore un diagnóstico sobre las razones por las que los extranjeros son alojados en las estaciones migratorias por un periodo superior al permitido en la normativa y, con base en ese diagnóstico, instrumente mecanismos de control para asegurar que los alojados no permanezcan como tales por un plazo superior al legalmente establecido.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-020 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de registro y control del tiempo que pasan los extranjeros alojados en las estaciones migratorias, a fin de que cuente con información que permita determinar si: su situación amerita la ampliación del plazo en virtud de la inexistencia de información fehaciente sobre su identidad o nacionalidad; los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieren mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje; existe impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo; existe enfermedad o discapacidad física o mental médica acreditada; se hubiera interpuesto un recurso administrativo o judicial en el que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria; o existe alguna justificación para ampliar el plazo de alojamiento en los términos establecidos en la normativa.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-022 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca sistemas de control presupuestario que permitan determinar el uso eficiente de los recursos erogados por concepto del alojamiento y repatriación de extranjeros.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-023 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca mecanismos de control y registro que le permitan contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, para acreditar que los extranjeros cuya internación fue rechazada hubieran abandonado el país por cuenta de la empresa que los transportó.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-024 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca sistemas de control que permitan asegurar la confiabilidad de los registros de los cursos de capacitación impartidos y de los servidores públicos capacitados.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-025 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca un programa de trabajo, en el que se señalen los plazos y los responsables de su ejecución, para someter a la evaluación de control de confianza a todos los servidores públicos del Instituto.
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04K00-07-0360-07-026 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca sistemas de información y control que permitan asegurar la confiabilidad y la claridad de los registros de los resultados de las evaluaciones de control de confianza de todos los servidores públicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04K00-02-0527-01-009</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Migración implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en las adjudicaciones directas realizadas con sustento en la excepción que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (sin sujetarse al procedimiento de licitación pública), y cuyo monto sea igual o superior al equivalente a 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se cuente con al menos tres cotizaciones para conocer las condiciones que imperan en el mercado; asimismo, que se elaboren los contratos simplificados que establezcan las condiciones bajo las cuales se realizaran los servicios, y que éstos se formalicen antes de iniciar su vigencia; y que las fianzas de cumplimiento se entreguen al instituto en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación o, en su defecto, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.</p>
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04K00-02-0527-01-010</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, la planeación e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se realice a partir de la totalidad de las necesidades de las áreas requirentes y, en su caso, se efectúen las modificaciones correspondientes a efecto de que se encuentre de manera permanente actualizado; asimismo, se ponga a disposición del público en general a través de COMPRANET y de su página en INTERNET.</p>
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04K00-02-0527-01-011</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los convenios modificatorios, con los cuales se acuerdan los incrementos del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, se justifiquen con razones fundadas y explícitas; asimismo, que se describa de manera pormenorizada los bienes, arrendamientos o servicios objeto del convenio; además, para que cuenten con su correspondiente anexo técnico.</p>
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04K00-02-0527-01-012</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Migración establezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen, en lo sucesivo, que los contratos y los convenios modificatorios contemplen las disposiciones relativas a la fecha, plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios; que se cuente con actas de entrega-recepción en la entrega de los servicios; que las facturas de los servicios prestados invariablemente contengan los requisitos fiscales (cantidad y costo unitario); así como la firma de autorización y validación de haber recibido los servicios a entera satisfacción; que se cuente con el detalle de los cálculos de las penas convencionales; asimismo, en su caso se realice la designación del encargado de la supervisión de la realización de los servicios contratados y que los niveles de servicio del mantenimiento correctivo de los bienes señalen el parámetro de medición en cada uno de los reportes.</p>
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04K00-02-0527-01-016</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Migración establezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los expedientes de arrendamiento incluyan la documentación que evidencie haber verificado la disponibilidad de los inmuebles en el Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal; la justificación ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para eficientar, economizar, racionalizar y transparentar el gasto; las opiniones favorables, y las actas circunstanciadas de la recepción de los inmuebles.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0172/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-1-04D00-04-0094-03-002</p> <p>Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,117.7 miles de pesos, por concepto de pena convencional por no concluir los trabajos en la fecha establecida. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-1-04L00-04-0093-03-001</p> <p>Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la reparación de las losas del edificio del estacionamiento y del helipuerto; asimismo, informe del costo de las reparaciones y con cargo a quién se realizaron, y envíe el dictamen técnico que suscribió el Director Responsable de obra para su corrección.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación adopte las medidas y acciones de mejora que le permitan identificar y atender la causa raíz de las deficiencias detectadas en el sistema de control interno y establezca medidas orientadas a realizar evaluaciones del clima organizacional que contribuyan a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas; a implementar un proceso sistemático de identificación y control de los riesgos relacionados con la divulgación de las acciones implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de derechos humanos; a establecer políticas y manuales de procedimientos en materia de seguimiento y actualización de las acciones implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de derechos humanos; así como a identificar los flujos de información externa e interna para el registro y generación de información confiable y oportuna para la coordinación, seguimiento y divulgación de las acciones en materia de derechos humanos realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación adopte las medidas y acciones de mejora necesarias para que su Sistema de Evaluación de Desempeño del Programa presupuestario P004 "Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos", sea rediseñado con base en las atribuciones que le establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, relativas a coordinar y dar seguimiento a los trabajos de protección y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación efectúe las acciones necesarias para el control de la documentación comprobatoria que acredite la coordinación, verificación periódica y seguimiento que realiza respecto del avance en la implementación de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación adopte las medidas necesarias para el resguardo y control de la documentación comprobatoria que acredite la coordinación y seguimiento que realiza respecto de las acciones de capacitación en materia de derechos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones necesarias para el resguardo y control de la documentación que acredite la coordinación y seguimiento que realiza respecto de la promoción y defensa en materia de derechos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0375-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación adopte las medidas necesarias para elaborar y divulgar los informes anuales de las acciones implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que en materia de derechos humanos se le mandate.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0496-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación defina las estrategias o acciones para el control y seguimiento de los riesgos detectados por la Coordinación General de Protección Civil y la Dirección General de Protección Civil, en relación con la prevención y mitigación del riesgo en emergencias y desastres naturales, a fin de que coadyuven a la correcta toma de decisiones.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0496-07-011 Para que la Secretaría de Gobernación establezca las medidas que se requieran a fin de que cuente con la documentación que soporte la evaluación interna que realice a los avances del Programa Nacional de Protección Civil.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0496-07-012 Para que la Secretaría de Gobernación realice la programación de acciones, con responsables y tiempos esperados, que le permitan dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones que emitió la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) respecto de la evaluación a los avances del Programa Nacional de Protección Civil, y documente los avances realizados.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0496-07-013 Para que la Secretaría de Gobernación incorpore al Sitio Colaborativo de Protección Civil información oportuna y confiable de todos los Sistemas Estatales de Protección Civil, respecto a la cuantificación de los daños ocurridos en las entidades federativas, derivados del impacto de las emergencias y desastres declarados en las mismas.
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-04100-07-0496-07-014 Para que la Secretaría de Gobernación analice las causas por las que, en 2012, el Subsistema de Información de Riesgos no estuvo integrado con la Base de Datos de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, el Registro Nacional de Grupos Voluntarios, el Informe integrado del Avance de Programas de Respuesta y la Base de Datos de Suministros en Emergencias, en materia de protección civil y, con base en ese análisis, establezca las acciones para su integración.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04100-02-0527-01-001</p> <p>Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de control y supervisión que permitan mantener actualizado el Manual de Organización General de acuerdo con las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente durante el ejercicio fiscal que corresponda.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTC
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04W00-14-0771-01-001</p> <p>Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias y en lo subsecuente se garantice el adecuado cumplimiento de los requisitos previos a la entrega de la primera ministración de los recursos del subsidio.</p>
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04W00-14-0771-01-002</p> <p>Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas de mejora para que en lo subsecuente se le dé el seguimiento adecuado a la información remitida por los municipios beneficiados con el subsidio, a fin de cumplir con las metas y objetivos planteados en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único.</p>
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-04W00-14-0771-01-003</p> <p>Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas de mejora para que en lo subsecuente se le dé con oportunidad la información a los municipios beneficiados con el subsidio, con el fin de cumplir con las metas y objetivos planteados en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	38	0	0		38	8	8	0	0	0	0	0	0	30	23	0	7	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	21.05	21.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78.95	60.53	0.00	18.42	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
INM (ICC)	5	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
SESNSP (ICC)	7	0	0	0	0	7	3	3	0	0	0	0	0	0	0	42.86	4	0	0	4	0	0
PF (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	4	0	3	0	0
OADPRS (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
SEGOB (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	38	0	0	0	0	38	8	8	0	0	0	0	0	0	0	21.05	30	23	0	7	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-04-0094-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de la planeación de la obra pública los factores reales que afectaron el desarrollo de los trabajos y los servicios de administración y control de acuerdo con la complejidad en la ejecución de los trabajos en el Complejo Penitenciario Islas Marías, en el estado de Nayarit, en operación.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04D00-04-0094-08-001, determina atendida la acción de referencia, dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informó que con el expediente número DE-738/2014, está llevando a cabo la investigación y que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará a la ASF la resolución que en derecho proceda, y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-04-0096-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron dentro de la planeación de la obra pública los factores reales que afectaron el desarrollo de los trabajos y los servicios de administración y control de acuerdo con la complejidad en la ejecución de los trabajos en el Centro Federal de Readaptación Social No. 4 Noroeste, en el Estado de Nayarit, en operación.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04D00-04-0096-08-001, determina atendida la acción de referencia, dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informó que con el expediente número DE-739/2014, está llevando a cabo la investigación y que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará a la ASF la resolución que en derecho proceda, y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-04-0097-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron dentro de la planeación de la obra pública los factores reales que afectaron el desarrollo de los trabajos y los servicios de administración y control de acuerdo a la complejidad en la ejecución de los trabajos en el Complejo Penitenciario de Papantla, en el estado de Veracruz.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04D00-04-0097-08-001, determina atendida la acción de referencia, dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informó que con el expediente número DE-740/2014, está llevando a cabo la investigación y que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará a la ASF la resolución que en derecho proceda, y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-04-0098-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron dentro de la planeación de la obra pública los factores reales que afectaron el desarrollo de los trabajos y los servicios de administración y control de acuerdo con la complejidad en la ejecución de trabajos en el Centro Federal de Readaptación Social No. 5 Oriente, en Villa Aldama, en el estado de Veracruz, en operación.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04D00-04-0098-08-001, determina atendida la acción de referencia, dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informó que con el expediente número DE-741/2014, está llevando a cabo la investigación y que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará a la ASF la resolución que en derecho proceda, y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-04-0099-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron dentro de la planeación de la obra pública los factores reales que afectaron el desarrollo de los trabajos y los servicios de administración y control, de acuerdo a la complejidad de ejecución de los trabajos en el Centro Federal de Readaptación Social No. 8 Norponiente, en el Estado de Sinaloa, en operación.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04D00-04-0099-08-001, determina atendida la acción de referencia, dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informó que con el expediente número DE-742/2014, está llevando a cabo la investigación y que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará a la ASF la resolución que en derecho proceda, y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-02-0309-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 16 contratos, 2 pedidos y 4 convenios de colaboración; sin embargo, no se presentó evidencia de los documentos que marca la norma, como son acreditar la procedencia de realizar los procedimientos de contratación de manera plurianual, exponiendo las razones que justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o condiciones más favorables, así como el plazo de la contratación y que el mismo no afectara negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; el formato fiscal R-1; la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal o por persona debidamente facultada para obligar al proveedor, en la cual se declare que el mismo cuenta con la capacidad técnica, material y humana para entregar los bienes o prestar el servicio por sí mismo y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumento de contratación con terceros que exceda del 49.0% del importe total del contrato principal; la autorización de suficiencia presupuestal; el escrito de justificación para la contratación de los servicios a que hace referencia el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, relativa a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y el Anexo Técnico elaborado por el área requirente, así como el oficio con el que se le informa al proveedor la adjudicación de los servicios, y el comprobante de domicilio del proveedor contratado.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, abrió el expediente de investigación número ER-461/2014, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-02-0309-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron nueve contratos; no obstante, que la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se emitió posterior a su celebración. En dos contratos, las opiniones emitidas por el SAT, informaron que su situación fiscal no se encontraba al corriente en el cumplimiento de obligaciones; sin embargo, ya habían sido formalizados dichos contratos; y en dos pedidos y un contrato, no se presentó evidencia del formato de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, abrió el expediente de investigación número ER-462/2014, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-02-0309-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron y verificaron que, previamente a la formalización de los contratos núms. OADPRS/DGA/S/093/2010 y OADPRS/DGA/S/049/2011, los proveedores adjudicados presentaran los documentos que demostraran contar con la autorización de la Secretaría de Economía para realizar actos de comercio en el país, así como la autorización de la Secretaría de Gobernación para la internación legal del representante legal de la empresa y del personal a su cargo que llevó a cabo los servicios contratados.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, abrió el expediente de investigación número ER-463/2014, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-02-0309-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el Convenio de Colaboración núm. OADPRS/DGA/CC/022/2012 con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), por 6,365.9 miles de pesos, al amparo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se proporcionó evidencia del sustento en el que se formalizó por esa norma; asimismo, no presentaron evidencia de haber asegurado al Estado Mexicano las mejores condiciones a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ya que no se realizó la investigación de mercado de la cual se obtuvieran las condiciones que imperan respecto de los servicios objeto de la contratación; además, por haber cargado dichas erogaciones a la partida 33903 "Servicios Integrales", cuando debió ser en la partida 33501 "Estudios e Investigaciones" por la naturaleza del gasto efectuado.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, abrió el expediente de investigación número ER-464/2014, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04D00-02-0309-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la contratación del pedido 019/2012 para los servicios integrales de reclutamiento para el Centro Federal de Readaptación Social núm. 9 "Norte", con un monto ejercido de 2,304.2 miles de pesos.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, abrió el expediente de investigación número ER-465/2014, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-04-0093-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constataron la colocación de la pendiente del 1.0% indicada en el proyecto ejecutivo.	<p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-04L00-04-0093-08-001, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal informó que se inició el procedimiento de investigación bajo el número de expediente 2014/PF/DE3436 y que una vez concluida se informará a la ASF su resultado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-04-0095-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso por 1,130.9 miles de pesos, en el concepto de suministro y colocación de rejilla marca Irving IS-05 de sección 3/8" x 3 1/2", ya que el residente de la obra no acreditó que el concepto de trabajo se hubiese ejecutado en el ejercicio 2012.	<p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-04L00-04-0095-08-001, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal informó que se inició el procedimiento de investigación bajo el número de expediente 2014/PF/DE3449 y que una vez concluida se informará a la ASF su resultado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-04-0095-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.	Una vez revisada y analizada la documentación e información recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó atendida la observación previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-04L00-04-0095-08-002, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal demostró que no hubo dolo o mala fe en la entrega de la información solicitada por la ASF correspondiente a los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la construcción del Hangar, ya que por una omisión involuntaria del personal encargado de recopilar el archivo único, erróneamente se entregó una versión preliminar, lo cual fue subsanado con la entrega a la ASF de la versión definitiva; asimismo, comprobó que mediante oficio instruyó a los responsables de las áreas de Infraestructura, de Planeación y Patrimonio Inmobiliario, de Obras, y de Mantenimiento a Inmuebles, para que se aseguren que las personas encargadas del archivo, verifiquen que cada expediente contenga la información necesaria y fidedigna, a fin de que se encuentre en cualquier momento disponible para su entrega.
2012	DGAIFF	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-04-0095-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Una vez revisada y analizada la documentación e información recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó atendida la observación previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-1-04L00-04-0095-08-003, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal demostró que no hubo dolo o mala fe en la entrega de la información solicitada por la ASF correspondiente a la propuesta económica, toda vez que aclaró y comprobó que por una omisión involuntaria del personal encargado de recopilar el archivo erróneamente entregó una versión preliminar de la propuesta económica, lo cual fue subsanado con la entrega a la ASF de la propuesta económica definitiva con la cual se contrató a la empresa que realizó la supervisión de la obra; asimismo, comprobó que mediante oficio instruyó a los responsables de las áreas de Infraestructura, de Planeación y Patrimonio Inmobiliario, de Obras, y de Mantenimiento a Inmuebles, así como a los Residentes de Obra, para que las personas encargadas del archivo verifiquen que cada expediente contenga la información necesaria y fidedigna, a fin de que se encuentre en cualquier momento disponible para su entrega.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-02-0293-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y utilizaron los recursos del Fondo Rotatorio para pagar erogaciones por 36,817.3 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", no considerada en el listado de partidas susceptibles de ser ejercidas con cargo a dicho fondo, de acuerdo con los Lineamientos para la distribución, ejercicio y control del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, autorizaron y utilizaron el esquema de control presupuestal para pagar erogaciones por 464,047.3 miles de pesos con cargo a las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" y 54301 "Vehículos y Equipo Aéreos para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" que no están autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, abrió el expediente de investigación número 2014/PF/DE3688, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-02-0293-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que fungieron como administradores de los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011, SSP/PF/CNS/107/2011 y SSP/PF/CNS/071/2012, de los cuales durante 2012 se ejercieron 8,532.8, 245.2 y 33,216.0 miles de pesos, respectivamente, todos para la adquisición de llantas de vehículos terrestres, que no presentaron las solicitudes al proveedor de las entregas ordinarias o extraordinarias por escrito o vía correo electrónico, lo que impidió constatar que el proveedor entregó cada una de las entregas parciales en tiempo y forma. También, por la falta de aplicación de las penas convencionales por la entrega de bienes posterior a la vigencia estipulada en los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011.	<p>Por lo anteriormente expuesto, se da por concluido el proceso de seguimiento, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó información y documentación suficiente y competente, en donde se acredita que se presentaron las solicitudes al proveedor de las entregas ordinarias y que fueron entregados dentro de los 20 días hábiles naturales a partir de la notificación realizada por el administrador del contrato, así como la no aplicación de las penas convencionales por la entrega de bienes posterior a la vigencia estipulada en los contratos núms SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2 y 14 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04L00-02-0293-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron el contrato núm. SSP/PF/CNS/032/2009; sin embargo, no se proporcionó evidencia que se hayan aplicado penas convencionales generadas de las facturas núms. 2012202782, 2012202783 y 2012202784, de acuerdo con lo señalado en el oficio núm. PF/SC/COA/DGM/250/2012 del 26 de abril de 2012, remitido por el Director General de Mantenimiento al Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, abrió el expediente de investigación número 2014/PF/DE3687, mediante el cual ha dado inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos, en atención a la acción promovida. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A. "Seguimiento de las Acciones" del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Versión 04, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instrumentaron y aplicaron un procedimiento de puntuación distinto al esquema binario establecido en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas aplicable en el ejercicio 2012, sin que se realizaran las adecuaciones procedentes debidamente autorizadas, lo que originó que la clasificación para determinar el avance en el proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal en las entidades federativas carezca de una base firme que la sustente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inicio de las investigaciones correspondientes que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa y determinó la radicación del Expediente en que se actúa número 2014/SEGOB/DE684.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con la aplicación de los Criterios de aceptación de proyectos establecidos en el ejercicio 2012, propiciando que 142 proyectos que se encontraban en el rango de no aceptados o rechazados fueran aprobados por el Comité de Subsidios de la SETEC y en consecuencia apoyados con recursos del subsidio del ejercicio de 2012, lo que no les permitía transitar adecuadamente de un nivel de estratificación a otro.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, registró la denuncia en el en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número 2014/SEGOB/DE685.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 21 proyectos que fueron incongruentes con la etapa en la que las entidades federativas se encontraban, respecto a la implementación de la reforma al sistema de justicia penal y se aprobaron conceptos que no están previstos en el catálogo de productos de la SETEC.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que con oficio No. 05/A.Q/1456/2014 de fecha 10 de Junio de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inicio formal de la etapa de investigación en el Expediente número "2043"(sic)/SEGOB/DE686.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron oportunamente la transferencia de los recursos públicos federales que el Comité de Subsidios de la SETEC autorizó en el ejercicio 2012, a fin de que las entidades federativas cumplieran con las prioridades de los proyectos que fueron apoyados para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en México.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con Oficio No. 05/A.Q/1456/2014 de fecha 10 de Junio de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inicio formal de la etapa de investigación, en el Expediente número 2014/SEGOB/DE687.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron en el Comité de Subsidios de la SETEC la segunda aportación correspondiente al 40.0% de la totalidad de los recursos asignados a 191 proyectos, sin que los avances reportados por las entidades federativas en los proyectos fueran congruentes con los objetivos comprometidos para su ejecución; así como a los servidores públicos que otorgaron un apoyo para dos proyectos del estado de Zacatecas superior al monto aprobado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inicio de las investigaciones correspondientes que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa y radicación del asunto, en el Expediente número 2014/SEGOB/DE688.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron oportunamente el reintegro a 7 entidades federativas de los rendimientos generados en las cuentas bancarias específicas que abrieron para el manejo y control del subsidio que les otorgó la SETEC en el ejercicio 2012, para la implementación del sistema de justicia penal y, no solicitaron a 24 entidades federativas el reintegro de las cargas financieras por el reintegro extemporáneo del subsidio remanente del ejercicio 2012 a la Tesorería de la Federación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inicio formal de la etapa de investigación, en el Expediente número 2014/SEGOB/DE689.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el seguimiento a los proyectos que fueron subsidiados en el ejercicio 2012, para constatar el avance en su ejecución y la calidad de los entregables establecidos en los Anexos Técnicos correspondientes, toda vez que no se cuenta con la evidencia documental que acredite las actividades realizadas en las visitas efectuadas en el ejercicio 2012; además, por no haber solicitado las aclaraciones correspondientes a las entidades federativas, toda vez que en el Project Server se cargó documentación para comprobar el subsidio otorgado con facturación expedida en 2013.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó el inicio de las investigaciones correspondientes que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa y determinó la radicación del Expediente en que se actúa número 2014/SEGOB/DE690. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron el seguimiento a la aplicación del subsidio que la SETEC otorgó a 3 entidades federativas en el ejercicio 2012, toda vez que no comprobaron 2,305.3 miles de pesos y, por el incumplimiento a los acuerdos números C/19-12/XI y C/21-12/XIII del Comité de Subsidios de la SETEC convenidos en el ejercicio 2012.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inició formal de la etapa de investigación, en el Expediente número 2014/SEGOB/DE691. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04110-12-0402-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, suscribieron con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), el Anexo Técnico Específico para desarrollar la Operacionalización del Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación de la Implementación y Operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas, toda vez que aun cuando se encuentra operando, está en una etapa de revisión y ajustes; sin cumplir con el objetivo establecido para su contratación; asimismo, la SETEC no solicitó al INAP la documentación que acredite y demuestre la capacidad técnica, material y humana para realizar, por sí mismo, el 51% del monto total de la contratación efectuada en el ejercicio 2012.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se da inició formal de la etapa de investigación, en el Expediente número 2014/SEGOB/DE692. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04W00-14-0822-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera transferencias del SUBSEMUN sin que el municipio haya comprometido, devengado o pagado los porcentajes establecidos en la normativa del monto total de los recursos federales convenidos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que los servidores públicos que realizaron la gestión para otorgar la segunda y tercera ministraciones en el ejercicio fiscal 2012 no incurrieron en actos u omisiones que incumplieran con la normatividad aplicable, se da por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04W00-14-0865-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores a requisitar por el municipio de León, Guanajuato, por medio del sistema PASH establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente 2014/SESNSP/DE24 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04W00-14-0866-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron al Gobierno del estado de México la tercera ministración de los recursos del subsidio del 2012 asignada al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente 2014/SESNSP/DE25 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-04W00-14-0870-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comunicaron la procedencia de la solicitud de la tercera ministración dentro de los 10 días naturales a la recepción de la misma y solicitaron a la TESOFE la tercera ministración hasta febrero de 2013.	<p>Del análisis de la información citada, se consideró que se presentó la información con las justificaciones y los argumentos suficientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	23
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	7
Total	30

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	16	1	0	1	0	0	15	2	1	1	0	0	0	0	0	13	0	13	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	6.25	0.00	6.25	0.00	0.00	93.75	12.50	6.25	6.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81.25	0.00	81.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SETEC	3	0	0	0	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
INM	4	1	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
OADPRS	3	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
PF	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	6	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	16	1	0	1	0	0	15	2	1	1	0	0	0	0	0	0	13.33	13	0	13	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
INM	1
PF	7
SEGOB	13
SSP-CNS	6
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	27



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04K00-07-1154-07-001 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de control y seguimiento para evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas en la construcción de estaciones migratorias, con la finalidad de coadyuvar al logro del objetivo específico del programa de la frontera sur, relativo a modernizar la infraestructura de los servicios migratorios.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Migración proporcionó los programas de ejecución general de los trabajos por partidas, los cuales muestran el avance físico, el desglos de las partidas y el mes de ejecución; así como el avance financiero de las obras de Chetumal y Cancún en Quintana Roo, y Palenque en Chiapas; además, proporcionó el acta de entrega-recepción de los trabajos de construcción de una estación migratoria, en Chetumal, Quintana Roo, de fecha 3 de febrero de 2012, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-001 Para que la Policía Federal analice los escenarios del riesgo que implica no realizar acciones de vigilancia o inspección, permanente o en coadyuvancia de alguna autoridad local, con el propósito de que determine si es necesaria la implementación de acciones de vigilancia e inspección, o la manera en que se garantizará la seguridad pública en dichas zonas.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de las divisiones de Seguridad Regional, Fuerzas Federales e Investigación, elaboró el documento "Análisis de los escenarios en zonas federales de riesgo para la implementación de acciones de vigilancia que permitan optimizar el despliegue del estado de fuerza", en el que presentó los argumentos jurídicos y operativos respecto de las acciones de inspección y vigilancia que se realiza en las zonas de jurisdicción federal observadas por la Auditoría Superior de la Federación, especificando las estrategias que tiene previsto desarrollar y que implementa en dichas zonas de manera coordinada con las instancias federales y mediante grupos de coordinación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-002 Para que la Policía Federal desarrolle una estrategia que le permita optimizar el despliegue del estado de fuerza en términos de la georreferenciación de las actividades criminales ligadas con la operación de mercados ilícitos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de las divisiones de Seguridad Regional, Investigación, y Fuerzas Federales, elaboró una estrategia integral de prevención del delito con base en la georreferenciación de los delitos registrados mediante el establecimiento de regiones importantes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-003 Para que la Policía Federal verifique que en los programas operativos anuales de sus divisiones se incorporen metas respecto de los productos de inteligencia que generará, a fin de medir y evaluar los resultados obtenidos en materia de generación de inteligencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de sus cinco divisiones, estableció en los programas operativos anuales las metas correspondientes a la generación de productos de inteligencia, a fin de medir y evaluar los resultados obtenidos en esta materia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-004 Para que la Policía Federal realice un análisis de las causas por las que el patrullaje en carreteras federales no ha sido efectivo para disuadir los asaltos en esas vías de comunicación, y con base en ello diseñe y perfeccione las estrategias que permitan cumplir sus metas en esa materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de la División de Seguridad Regional, realizó un análisis de las causas por las que el patrullaje en carreteras federales no ha sido efectivo para disuadir los asaltos en esas vías de comunicación, y con base en ello, diseñó y perfeccionó las estrategias orientadas a cumplir sus metas y fortalecer la aplicación del Programa Nacional de Carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-005 Para que la Policía Federal verifique que en los programas operativos anuales de las divisiones se incorporen metas respecto de la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales que prevé atender, con el propósito de medir y evaluar los resultados obtenidos con motivo de las actuaciones solicitadas por el Ministerio Público y la autoridad jurisdiccional.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal por conducto de sus divisiones, incluyó en los programas anuales metas relacionadas con el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, a fin de estar en posibilidad de medir y evaluar los resultados obtenidos con motivo de las actuaciones solicitadas por el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-006 Para que la Policía Federal establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren que en los expedientes del personal evaluado en control de confianza se incorpore la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los requisitos de ingreso.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial elaboró y sometió a revisión de la instancia correspondiente la propuesta del Manual de Organización Específico que define las áreas y funciones para integrar, controlar y supervisar los expedientes del personal sujeto a evaluación de control de confianza.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-007 Para que la Policía Federal acredite el establecimiento de mecanismos de control y supervisión que aseguren que el personal activo cumple con el perfil requerido para el ingreso y la permanencia en la corporación.	La recomendación al desempeño se considera con atendida, ya que la Policía Federal, por conducto de la Dirección General de Control de Confianza, conforme a las atribuciones conferidas, instruyó y solicitó a sus unidades administrativas cumplan con la normativa, los procedimientos y los lineamientos establecidos para la correcta operación de los procesos de evaluación y de control de confianza de los aspirantes y del personal activo; y para que una vez cumplidos los requisitos las áreas de adscripción procedan a su alta; y mediante el Consejo Federal de Desarrollo Policial emitió el Acuerdo que regula el procedimiento en contra de los integrantes de la Policía Federal que no asistan o se retiren de las evaluaciones de control de confianza, así como la vigencia de dichas evaluaciones para efectos de ingreso y permanencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación analice la factibilidad de revisar su Reglamento Interior, a efecto de que determine la unidad administrativa con atribuciones para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere al artículo 133 relativo a la supremacía legislativa de los tratados internacionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para la revisión de su reglamento interior, a efecto de determinar a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación, mediante la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, elabore el manual de procedimientos específico que establezca las actividades de coordinación, promoción, orientación y seguimiento para cada una de las áreas que la integran, a efecto de dar cumplimiento a las normas de control interno.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que se constató que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para elaborar el Manual de Procedimientos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación, por medio de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establezca el sistema de administración de riesgos con el propósito de identificar, evaluar, jerarquizar y controlar, y dar seguimiento a los factores que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que se constató que la Secretaría de Gobernación ha establecido un sistema de administración de riesgos a fin de identificar, evaluar, jerarquizar y controlar, y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación revise y perfeccione su Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, turnadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de que permita eficientar la captura de la información, la emisión de reportes, la seguridad en el manejo del sistema informático y la actualización, e integre y resguarde los expedientes correspondientes.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación revisó y gestionó las acciones para perfeccionar el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que permita eficientar la captura de la información, la emisión de reportes, la seguridad en el manejo del sistema informático y la actualización, e integre y resguarde los expedientes correspondientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, verifique y evalúe el Sistema de Control Interno a efecto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación designó los enlaces encargados de verificar y evaluar el Sistema de Control Interno a efecto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación establezca un sistema de control y seguimiento de la ejecución de las líneas de acción conforme a los programas anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de que cuente con la información sobre los cumplimientos parciales e incumplimientos, así como de las causas que los motivaron y, en su caso, establezca las medidas preventivas o correctivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las acciones de promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones para establecer un sistema de control y seguimiento de la ejecución de las líneas de acción que permita establecer medidas preventivas o correctivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las acciones de promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación elabore un programa anual de trabajo de las acciones de seguimiento para el cumplimiento de la promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, e incluya en él las metas e indicadores, a efecto de que permitan determinar la eficiencia con que realiza sus acciones.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación elaboró un programa anual de trabajo para el cumplimiento de la promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, e incluyó metas e indicadores, a efecto de determinar la eficiencia con que realiza sus acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación establezca acciones de coordinación y seguimiento con la Secretaría de la Función Pública para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que, se constató que la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, acordó establecer acciones de coordinación y seguimiento con la Secretaría de la Función Pública para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación incluya en su programación anual actividades, metas e indicadores que permitan evaluar los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos para dar seguimiento a los compromisos asumidos en los tratados internacionales, así como de los programas sectoriales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación incluyó en su programación anual actividades, metas e indicadores, a efecto de evaluar los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos para dar seguimiento a los compromisos asumidos en los tratados internacionales, así como de los programas sectoriales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 1 Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 1 Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-011 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 2 Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 2 Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, de Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-012 Para que la Secretaría de Gobernación, por medio de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 3 Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 3 Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-013 Para que la Secretaría de Gobernación analice y, en su caso, actualice el Reglamento Interior, a efecto de que sus unidades administrativas cuenten con atribuciones para dar seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la Administración Pública Federal.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para la revisión de su reglamento interior, a efecto de determinar a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con atribuciones para dar seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-001 Para que la Secretaría de Seguridad Pública clasifique los municipios existentes en el país en función de los Criterios Generales para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en Municipios y/o Delegaciones de la República Mexicana y a partir de ello, determine las prioridades de aplicación de los programas de prevención del delito y participación ciudadana y establezca su programación anual, asegurando que la información utilizada se actualice periódicamente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana clasificó los municipios del país con base en los Criterios Generales para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en Municipios y/o Delegaciones de la República Mexicana y en las directrices emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y determinó las prioridades de atención con actividades de prevención del delito y participación ciudadana, las cuales quedaron establecidas en el Programa Anual de Trabajo 2012 para la operación del Programa Integral de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-002 Para que la Secretaría de Seguridad Pública evalúe la efectividad de sus programas de prevención social del delito y participación ciudadana, y elaborare un diagnóstico de las causas por las que sus resultados no inciden en la disminución del fenómeno delictivo en el país y, en su caso, reorientare su diseño y estrategias de aplicación para optimizar sus resultados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, evaluó la efectividad de sus programas de prevención social del delito y participación ciudadana, elaboró el diagnóstico de las causas por las que sus resultados no inciden en la disminución del fenómeno delictivo en el país, y señaló las estrategias y los criterios que definió para instrumentar sus programas de prevención del delito y participación ciudadana, a partir de las modificaciones a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual otorga al Consejo Nacional de Seguridad Pública la facultad de coordinar y definir la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-003 Para que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, defina un programa de trabajo relacionado con la participación ciudadana en la política de prevención del delito, mediante la vinculación, coordinación y enlace con organizaciones empresariales y sociales; consejos ciudadanos, y con autoridades e instancias responsables de la prevención social del delito y participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno para la consulta, análisis, formulación, articulación de propuestas de acciones y políticas relacionadas con la seguridad pública, así como en la evaluación de las acciones y programas institucionales de la Secretaría; a fin de discutir y perfeccionar el impacto de las políticas públicas en materia de prevención del delito y participación ciudadana.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana elaboró el "Modelo de Prevención Social del Delito, Programa de Trabajo 2012" cuyo objetivo general consiste en "detonar la política, los programas y proyectos de prevención integral del delito, mediante la transferencia de herramientas y conocimientos a instancias responsables en entidades federativas y municipios, así como promover la participación ciudadana y la cultura de la legalidad" y lo presentó ante el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública para efectos de sanción y aval, acordándose que dicho órgano remitiría sus comentarios o propuestas de modificación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-004 Para que la Secretaría de Seguridad Pública analice la distribución de su estructura administrativa y operativa y, a partir de ello, reoriente su capacidad operativa para aumentar la proporción de servidores públicos con funciones sustantivas, respecto de los que realizan funciones de apoyo y administrativas, a fin de que las actividades de prevención social del delito y participación ciudadana amplíen el alcance de las acciones institucionales en esta materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, analizó la estructura del personal de la SSP, de la cual identificó las plazas adscritas a la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, identificando las causas de las que se registraron como vacantes y realizó acciones para redistribuir las plazas de esta área, a fin de que las actividades de prevención social del delito y participación ciudadana amplíen el alcance de las acciones institucionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-005 Para que la Secretaría de Seguridad Pública instrumente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los servidores públicos que ocupan los puestos de mando medio y superior cumplan con el nivel académico requerido en el perfil de puesto.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, estableció que el titular de la unidad administrativa que corresponda y, en su caso, el enlace administrativo, serán responsables de verificar que los candidatos a ocupar puestos de mando medio o superior cumplan con el perfil del puesto y, en caso contrario, deberán efectuar una justificación técnica que acredite que éste asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, la cual formaría parte de los documentos requeridos para que la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal efectúe el proceso de evaluación y control de confianza.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-006 Para que la Secretaría de Seguridad Pública promueva las modificaciones legales necesarias para definir el área y los procedimientos que deberán ser aplicados para cumplir lo señalado en el artículo 40, fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la separación del cargo del personal que no acredite el cumplimiento del requisito de permanencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el proyecto de lineamientos que debe seguirse para el levantamiento de actas administrativas, aplicación de sanciones y el procedimiento de terminación del nombramiento, por el incumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la institución, entre las que se encuentran la obtención oportuna del certificado único policial, a fin de dar de baja a quienes incumplan con los requisitos de permanencia, documento que presentó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos para su opinión.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

Sector / Entidad	Atendidas
CISEN	10
CONAVIM	12
OADPRS	8
PF	10
SEGOB	2
SESNSP	1
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	43



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0010-07-001 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, determinen la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios que estén obligados de contar con esta matriz.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, como ejecutora de gasto, elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestal E001 "Servicios de Inteligencia para la Seguridad Nacional" a su cargo, la cual presentó a la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04I00-07-0010-07-002 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, someta a consideración de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, el carácter de la Matriz de Indicadores para Resultados que el centro elabora a efecto de que determine la procedencia de su publicación en el PASH.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, ha realizado las gestiones ante la Secretaría de Gobernación para que en su carácter de coordinadora de sector promueva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la exención del registro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), por la afectación que generaría a la seguridad nacional la revelación de la información reservada contenida en la MIR, lo cual ha sido atendido por esta secretaría, ya que desde 2009 ha reservado la publicación de la MIR en el PASH.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04I00-07-0010-07-003 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional revise y modifique los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo, a efecto de que en su definición y contenido cumpla con la metodología de Marco Lógico y las disposiciones aplicables.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional revisó y modificó los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestal E001 "Servicios de Inteligencia para la Seguridad Nacional", a efecto de cumplir con la metodología de Marco Lógico y las disposiciones aplicables.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0010-07-004 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca en su programación anual objetivos y metas respecto de la suscripción de instrumentos de cooperación en materia de seguridad nacional con dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales y municipios.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional incluyó en el Programa Anual de Trabajo 2013 de la Dirección de la Red Nacional de Información un objetivo y meta vinculados con convenios o bases de colaboración firmados o pactados con dependencias y autoridades federales, así como municipios relativos a apoyar las tareas de inteligencia y contrainteligencia en seguridad nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0010-07-005 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional formule el estudio o proyecto respecto de las previsiones de recursos humanos, materiales, financieros y de inversión física requeridos para establecer la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, con base en los objetivos planteados en el Decreto de creación para esta institución educativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elaboró el Cronograma de Trabajo para la integración del Plan Maestro 2013-2018 de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, en el cual considera realizar el diagnóstico respecto de las previsiones de recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura requeridos para establecer la escuela en los términos del acuerdo de creación respectivo y conforme a las necesidades institucionales del Centro y del Consejo de Seguridad Nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04I00-07-0010-07-006 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional determine y autorice las competencias del personal académico de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, de acuerdo con las asignaturas y los contenidos temáticos de la oferta académica y de conformidad con los temas de la Agenda Nacional de Riesgos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elaboró un Cronograma de Trabajo para la integración del Plan Maestro de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, en el que considera establecer un programa para la formación y desarrollo de profesores e instructores para la escuela.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04I00-07-0010-07-007 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elabore un estudio sobre la oferta académica de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional que contenga las asignaturas y los contenidos temáticos, a fin de coadyuvar a la formación de cuadros en materia de inteligencia y seguridad nacional conforme a la Agenda Nacional de Riesgos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elaboró la oferta académica de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional (ESISEN) 2013, por rama de especialidad y programa de estudio, nivel de enseñanza de formación, actualización y especialización, a fin de coadyuvar a la formación de cuadros en materia de inteligencia y seguridad nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0010-07-008 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elabore un estudio respecto de la población objetivo a ser atendida por la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, y con base en ello anualmente programe la población susceptible de atender.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), por conducto de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, presentó el Programa Anual de Capacitación 2013, en el que programó atender la demanda interna del CISEN de acuerdo con el Anexo de Ejecución que suscribió con la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 10 de noviembre de 2012, el cual delimita su acción en el ámbito institucional, por lo que está gestionando ante la SEP un nuevo Anexo de Ejecución para ampliar su objeto en otras instituciones que desarrollan labores de Inteligencia y contar con los elementos para programar y establecer la población objetivo a ser atendida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0010-07-009 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional verifique que el Programa de Capacitación autorizado para cada ejercicio fiscal especifique las prioridades del centro y los recursos presupuestarios para su ejecución, así como los cursos vinculados con el desarrollo laboral, la certificación de capacidades, y los que son obligatorios, optativos y secuenciales para el personal del centro.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional elaboró el Programa Anual de Capacitación 2013 del CISEN que contiene, por rama de especialidad y nivel de enseñanza, las acciones, la población por atender y los costos; y el Programa para Implementar el Sistema de Profesionalización 2013-2015, que incluye las etapas para la certificación de capacidades del personal del CISEN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0142/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04I00-07-0010-07-010 Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional revise y modifique el contenido de su estructura programática, con el fin de que al realizar la programación-presupuestación considere las actividades de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional revisó y modificó el contenido de su estructura programática, la cual quedó reflejada en los indicadores de fin, propósito, componente y actividad autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales están referidos a las funciones y atribuciones sustantivas del Centro, cuyo control y seguimiento se realiza en su sistema, en el que incorporó el gasto por área responsable.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-001 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres defina e implemente un programa de trabajo en el que establezca las acciones que desarrollará para dar cumplimiento a las normas de control interno.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por conducto de la Dirección de Administración en su carácter de Coordinador de Control Interno de la CONAVIM, viene realizando las acciones de mejora para los elementos de control interno que presentaron debilidades que en su momento identificó la ASF y suscribió con el Órgano Interno de Control en la SEGOB la Minuta de Trabajo para Evaluar el Avance del Sistema de Control Interno Institucional que se reporta en el informe del Primer Trimestre 2013, en la que se comprometió atender y dar cumplimiento a la totalidad de los elementos de control e informar de los resultados en el reporte del segundo trimestre del año, el cual, conforme al calendario de la instancia de control se presentará en noviembre de 2013.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-002 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres perfeccione los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo, a efecto de que, en su definición y contenido, cumpla con la Metodología de Marco Lógico y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la CONAVIM presentó los indicadores fin, propósito, componente y actividad que incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2014 del programa presupuestario E015 "Promover la prevención y atención de la violencia contra las mujeres", los cuales definió con base en la Metodología del Marco Lógico y los lineamiento emitidos por la SHCP para tal efecto, mismos que registró en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-003 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con base en el Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas que determine, proceda a la definición de las políticas gubernamentales contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a efecto de que se oriente a la atención de la problemática respectiva.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estableció que a partir del Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres, determinará el diagnóstico del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, considerando lo dispuesto en los Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, asimismo, determinó el "Cronograma de actividades para la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", en el cual se estableció que a partir de las actividades para la realización del diagnóstico se definan las Estrategias y líneas de acción congruentes con el PND 2013-2018 la realización de foros de consulta popular y con especialistas.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-004 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conjuntamente con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, defina el plazo límite en que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá quedar aprobado y puesto en operación, así como el carácter de este programa: institucional, especial o regional.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estableció el "Cronograma de actividades para la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", del periodo 2013-2018, en cumplimiento de los Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se prevé publicarlo en febrero de 2014 con el carácter de programa especial, en términos de lo dispuesto en el PND 2013-2018.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-005 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establezca e instrumente mecanismos de control y supervisión para evaluar y dar seguimiento a los objetivos estratégicos, las estrategias y las líneas de acción del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	La acción emitida se considera atendida, dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estableció el cronograma de actividades para elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013-2018, en el que prevé incluir los indicadores y las metas para evaluar y dar seguimiento a los objetivos y líneas de acción de dicho programa, que entre otros aspectos, contendrá los mecanismos de control y supervisión necesarios que contribuyan a dicha tarea.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-006 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establezca criterios o lineamientos que proporcionen elementos objetivos, claros y transparentes para determinar la procedencia o negativa de iniciar la investigación para la declaratoria de alerta de violencia de género.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con base en la opinión de los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elaboró el proyecto para reformar el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que gestionó ante la SEGOB, en el que se plantea conformar un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género y derechos humanos responsable de elaborar el estudio y análisis de la posible emisión de alerta de violencia de género contra las mujeres; y definió indicadores para la toma de decisiones en relación con la aceptación de una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género, así como la procedencia o no de su declaratoria.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-007 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establezca procedimientos y defina las acciones y mecanismos de control para supervisar la operación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que está demostrado y acreditado que la que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres diseño un Tablero de Control para supervisar la operación del Sistema Nacional para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual prevé instrumentalizarlo en junio de 2014, y estableció en su estructura orgánica el área encargada de dar seguimiento, concentración y propuestas de evaluación del Sistema Nacional, para lo cual está trabajando en los manuales operativos.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-008 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres defina e instrumente un programa de difusión con objetivos y metas, orientado a promover los resultados del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la CONAVIM presentó los Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que en su numeral 32 disponen la obligación de las dependencias y entidades de la APF de difundir los resultados de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, entre ellos el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y presentó un Programa de Trabajo 2013-2014 respecto de las acciones que instrumentará para que en el mes de junio publique el informe anual de actividades del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-009 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres elabore un diagnóstico respecto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los municipios con los que considere necesario promover convenios de coordinación para la realización de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, con base en ello, elabore un programa que incluya metas y acciones para establecer dichos instrumentos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la CONAVIM suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana para establecer Redes Ciudadanas que tienen por objeto la capacitación y el empoderamiento de las mujeres sobre los canales más adecuados de detección, atención y canalización de las mujeres que viven situaciones de violencia; con base en el "Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la violencia contra las Mujeres" identificó los municipios con los que establecerá este tipo de redes, y propuso suscribir convenio de coordinación con el INEGI, por ser la instancia responsable de aplicar y publicar la ENDIREH para reportar el avance en el indicador "Porcentaje de Mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia a lo largo de su vida".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-010 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con base en el nivel de violencia que determine y de acuerdo con su metodología, establezca la prioridad de las entidades federativas con las cuales deberá suscribir mecanismos de coordinación que coadyuven a erradicar la violencia contra las mujeres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con base en el "Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la violencia contra las Mujeres"; identificó las entidades federativas en las que impulsará la firma de convenios para establecer los Centros de Justicia y redes ciudadanas.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-011 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establezca los indicadores estratégicos necesarios para medir los avances en la erradicación de la violencia contra las mujeres, asegurando que sus resultados sean imputables a su labor.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la CONAVIM presentó los indicadores estratégicos que incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2014 del programa presupuestario E015 "Promover la prevención y atención de la violencia contra las mujeres", mismos que se definieron con base en el fin de la política pública y que están asociados a la acción directa de la comisión.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVIM
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Coordinación de Acciones para Evitar la Discriminación y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04V00-07-0040-07-012 Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres instrumente mecanismos de control y seguimiento de las actividades y metas establecidas en su Programa Operativo Anual, así como de los recursos aprobados para su ejecución.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres implementó el formato Programa de Trabajo y Presupuesto, como mecanismo de control y seguimiento de las actividades, las metas y los recursos aprobados establecidos en su Programa Operativo Anual, el cual será requisitado por cada unidad administrativa de la CONAVIM.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-001 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina un programa de trabajo para concluir con la separación de la población penitenciaria interna en los Centros Federales de Readaptación Social a su cargo, en términos de su estado de peligrosidad, perfil clínico-criminológico y situación jurídica.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación social, por conducto de la Coordinación General de Centros Federales, acreditó que diseñó, formalizó e instruyó a los centros federales de readaptación social del Sistema Penitenciario Federal la implementación, a partir del mes de octubre del 2013, del Programa de Trabajo para Concluir la Separación de la Población Penitenciaria en los Centros Federales de Readaptación Social, en términos de su Situación Jurídica, Sexo y Perfil Clínico-Criminológico, de cuyo análisis se desprende que contiene los elementos técnicos necesarios para su operación y evaluación, e incluye los tres criterios de separación de la población penitenciaria: situación jurídica, perfil clínico-criminológico, y nivel de peligrosidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-002 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina e instrumente mecanismos de coordinación con las autoridades penitenciarias de las entidades federativas para obtener, de manera sistemática, información pormenorizada y actualizada de la población penitenciaria del fuero federal interna en centros de readaptación social, respecto de su separación con base en su clasificación, para efectos de verificación y seguimiento.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social proporcionó a la Conferencia del Sistema Nacional Penitenciario los mecanismos de supervisión en materia técnica que operan con resultados favorables en los CEFERESOS, a efecto de que se propongan como puntos de acuerdo en sesión ordinaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para que se adopten por las autoridades penitenciarias estatales y queden definidos como mecanismos de coordinación, en torno a los cuales el OADPRS podrá allegarse de información actualizada de la población penitenciaria sentenciada ejecutoriada del fuero federal recluida en los Centros de Readaptación Social, para su posterior sistematización.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-003 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina e instrumente mecanismos de coordinación con las autoridades penitenciarias de las entidades federativas para obtener, de manera sistemática, información pormenorizada y actualizada de la población penitenciaria del fuero federal interna en centros de readaptación social, respecto de los tratamientos prescritos por las áreas técnicas para su control y su reinserción, así como de su aplicación, con fines de vigilancia y seguimiento.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social definió dos procedimientos sistemáticos con fines de tratamiento eficaz para la reincorporación social de la población penitenciaria sentenciada, un programa de supervisión de su aplicación por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario, y una matriz concentradora de la estadística en materia técnica para realizar su seguimiento; e inició gestiones entre la Comisión General de Información de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para que, como instancia de coordinadora entre el ámbito federal y los estados, se propongan a las autoridades penitenciarias estatales los mecanismos citados, con el propósito de que los adopten y apliquen en los centros penitenciarios que albergan internos del fuero federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-004 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social sistematice un registro pormenorizado y actualizado de cada interno en los Centros Federales de Readaptación Social, que incluya las actividades prescritas en su tratamiento individualizado así como aquellas en las que participó, con el fin de evaluar sus progresos para efectos de reinserción social.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, acreditó que por conducto de la Coordinación General de Centros Federales y los centros federales, opera el Sistema Integral de Centros Federales en el cual se registran, de manera pormenorizada la información de cada interno relacionadas con las actividades prescritas en su tratamiento y en las que participa; e implementó la Matriz de Estadística de Participación de la Población Penitenciaria en su Tratamiento Técnico Integral Interdisciplinario Individualizado 2013, en la que realiza el registro de las actividades basadas en el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte que se imparten a la población penitenciaria, la participación de esa población, el número de internos que participan y los internos con resultado de evolución positiva respecto de los estudios realizados, a fin de evaluar sus progresos para efectos de reinserción social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-005 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social sistematice un registro pormenorizado y actualizado de cada sentenciado en libertad, para efectos de control y seguimiento individual.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social autorizó la contratación, implementación, puesta en marcha y operación del Sistema de Pase de Lista para Sentenciados en Libertad, mediante el cual sistematizará la información de cada sentenciado federal en libertad vigilado y a disposición de esa autoridad penitenciaria federal, para efectos de su control y seguimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-006 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social integre un programa anual de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal de las áreas administrativas y sustantivas, así como de los Centros Federales de Readaptación Social, en el que se definan objetivos, acciones, metas e indicadores concordantes con el personal activo, para efectos de evaluación de los avances en esta materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social acreditó que su Programa Anual de Capacitación 2013 incluye: objetivos general y particulares, meta estimada de acciones de capacitación a realizar, datos de la población destinataria concordantes con el personal activo en el sistema penitenciario Federal, indicadores de seguimiento, y método de evaluación; y que solicitó a la Unidad de Servicios y Formación Policial de la Comisión Nacional de Seguridad gestionar su autorización ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo 47, fracción VIII, del Reglamento Interior de la citada Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-007 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina mecanismos de supervisión y control que garanticen que el total de los aspirantes a ingresar al sistema penitenciario federal sea evaluado en control de confianza; y que únicamente se adscriba a aquellos que lo hayan acreditado.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social acreditó haber expedido los Lineamientos para el Trámite de Movimientos de Personal 2013, donde se establece que los enlaces administrativos o equivalentes no realizarán ningún compromiso de carácter administrativo a favor de los nuevos ingresos hasta que el candidato concluya con el proceso de las evaluaciones de control de confianza, siendo un requisito sine qua non para el ingreso y la permanencia del personal; y que dicho ordenamiento fue dado a conocer entre las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Direcciones Generales Adjuntas y las Direcciones de área del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para su cumplimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0212/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36E00-07-0021-07-008 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social determine las acciones preventivas que correspondan, en el ámbito de su competencia, a efecto de asegurar que el personal que no acredite el control de confianza cumpla con los principios de actuación establecidos en el artículo 21 constitucional.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social acreditó que su Programa Ética y Valores 2013 se encuentra debidamente formalizado; que su objetivo es difundir los valores, principios y comportamientos que deben regir el actuar de los servidores públicos cuyas evaluaciones de control de confianza para ingreso en 2011 y años anteriores no fueron satisfactorias y continúan activos en el OADPRS, enfocados en la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; y que dispone de la estructura y elementos necesarios para su operación, como son los objetivos general y particulares, meta, población destinaria, indicadores de seguimiento, y método de evaluación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-001 Para que la Policía Federal defina e instrumente indicadores de desempeño a fin de evaluar la actuación de los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial con base en los principios rectores de actuación relativos a legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal incluyó en el Sistema de Evaluación del Desempeño criterios y factores para evaluar el cumplimiento de los principios rectores de actuación consistentes en: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-002 Para que la Policía Federal promueva mecanismos de control y seguimiento para que emita con oportunidad las resoluciones de las quejas recibidas en contra de servidores públicos del Servicio de Carrera Policial.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Policía Federal, por conducto del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, estableció como mecanismos de control y seguimiento de las quejas la presentación de informes quincenales por parte de los comités técnicos de substanciación de los Procedimientos Administrativos, a fin de que las resoluciones se emitan en forma pronta y apegada a derecho; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-003 Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión, a fin de que la información contenida en el registro de la capacitación impartida a los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial sea completa y suficiente, en términos de identificar el grado de los servidores públicos capacitados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que, la Policía Federal, por cada curso impartido, integra un expediente académico que contiene información personal, laboral y académica de sus elementos de carrera, cuyo número de expediente y grado se incluye en el Sistema Kardex para conformar las bases de datos completas y con información suficiente, así como para dar seguimiento a los procesos de capacitación en los que participan.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-004 Para que la Policía Federal determine para cada una de las categorías de las plazas de los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial los cursos de actualización, especialización y alta dirección, así como los créditos anuales requeridos para cada categoría, para impulsar su proceso de profesionalización.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, elaboró un programa de trabajo que contiene las fases y las acciones por realizar, así como los responsables de desarrollarlos para concluir e instrumentar el Programa Rector de Profesionalización de los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial, el cual contiene los cursos de actualización, especialización y alta dirección para cada uno de los grados de los integrantes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-005 Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de que no permita el ingreso a la institución a los aspirantes que no cumplan con los requisitos de ingreso al no acreditar las evaluaciones de control de confianza.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Policía Federal, por conducto de la Secretaría General, notificó a sus unidades administrativas que el alta de los candidatos sólo se realizará cuando la Coordinación de Servicios Generales disponga de la evaluación de control de confianza con resultado de "CUMPLE" expedida por escrito por la Dirección General de Control de Confianza u otro centro de evaluación de control de confianza acreditado ante la Secretaría de Gobernación, con objeto de garantizar que no ingresen a la institución aspirantes que no cumplan con los requisitos de ingreso, entre ellos la acreditación del control de confianza; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-006 Para que la Policía Federal inicie el procedimiento correspondiente por el incumplimiento a los requisitos de permanencia de los servidores públicos que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto del Órgano Auxiliar de Consejo Federal de Desarrollo Policial, inició el procedimiento correspondiente de los servidores públicos que incumplieron con los requisitos de permanencia, al no acreditar las evaluaciones de control de confianza.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-007 Para que la Policía Federal defina e instrumente los procedimientos y la periodicidad para evaluar a los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial para efectos de permanencia, en los que se especifique los resultados y vigencia de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño, de aptitud física y la profesionalización.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, elaboró un programa de trabajo que contiene las acciones y responsables para la construcción de lineamientos que establezcan los procedimientos y la periodicidad para evaluar a los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial para efectos de permanencia, en los que se especifiquen las evaluaciones de control de confianza, del desempeño, de aptitud física y la profesionalización.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-008 Para que la Policía Federal establezca un registro sistematizado y pormenorizado de los resultados obtenidos por los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial en cada uno de los mecanismos establecidos para su permanencia, a efecto de verificar su cumplimiento.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, elaboró un programa de trabajo que contiene las acciones y responsables para establecer un registro sistematizado y pormenorizado de los resultados obtenidos por los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial de manera integral de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño, de aptitud física y la profesionalización, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-009 Para que la Policía Federal defina los parámetros cuantitativos de acreditación y no acreditación de cada uno de las fases establecidas para la promoción de los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial, a efecto de impulsa la competencia por mérito.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial y el Comité de Promoción, definió los parámetros cuantitativos para el proceso de promoción de grados 2013 para los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial, establecidos en los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de los integrantes de la Policía Federal que participan en el Proceso de Promoción de Grados 2013, en los Lineamientos para la aplicación de la Evaluación de Conocimientos del Proceso de Promoción de Grados 2013 en los Lineamientos para la aplicación de la Evaluación de Aptitud Física en el Proceso de Promoción de Grados 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-36C00-07-0013-07-010 Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que la información contenida en el registro de los estímulos otorgados a los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial sea completa y suficiente en términos de especificar los motivos que determinaron su otorgamiento.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Policía Federal fortaleció sus mecanismos de control y supervisión al habilitar, en el sistema Kardex, un módulo relativo a los estímulos otorgados a los servidores públicos del Servicio de Carrera Policial y argumentó las razones de seguridad por las que no describirá de manera pormenorizada los hechos o circunstancias por las cuales el servidor público se hizo mérito del beneficio.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0021-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones conducentes para formalizar la Academia Nacional de Administración Penitenciaria, a efecto de conferir validez a sus actos jurídicos y administrativos; aprobar los planes, programas y materiales educativos que aplicará de acuerdo con el modelo de competencias, y gestionar su registro, autorización y reconocimiento ante las autoridades que corresponda.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, inició gestiones ante el Comisionado Nacional de Seguridad Pública para que, conforme a las nuevas atribuciones de dicha Secretaría derivadas de la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, las autoridades estratégicas de la dependencia valoren la formalización de la Academia Nacional de Administración Penitenciaria en perspectiva de las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el próximo programa sectorial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04100-07-0021-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, dé seguimiento a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones turnado a la H. Cámara de Senadores.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, inició gestiones ante el Comisionado Nacional de Seguridad Pública para que, conforme a las nuevas atribuciones de dicha Secretaría derivadas de la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, las autoridades estratégicas de la dependencia valoren el Proyecto de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones en perspectiva de las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el próximo programa sectorial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0243/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-04W00-07-0011-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento y, en lo subsecuente, verifique que las ministraciones de los recursos federales transferidos, vía subsidios, para fines de seguridad pública en las entidades federativas y municipios, se otorguen con estricto cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en los convenios generales y específicos suscritos en la materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acreditó haber emprendido acciones para fortalecer sus mecanismos de control y seguimiento mediante los que verifica el cumplimiento de los requisitos y obligaciones convenidos con las entidades federativas a que se sujetan la ministración de los recursos federales transferidos, vía subsidio, para fines de seguridad pública, relacionadas con la verificación de los documentos necesarios para que las entidades federativas accedan a las ministraciones; con la homologación de criterios para determinar los avances en el cumplimiento de metas; y con el condicionamiento de la gestión de la transferencia de recursos a la dictaminación del cumplimiento convenido con las entidades federativas, como responsabilidad compartida de la Dirección General de Planeación y de las unidades administrativas del SESNSP, en el ámbito de sus respectivas competencias.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

Sector / Entidad	Atendidas
CENAPRED	1
INM	4
PF	13
PF (ICC)	1
SEGOB	11
SESNSP	23
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	53



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04H00-07-0323-07-003 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca las medidas de coordinación para que los gobiernos estatales y municipales integren sus Atlas de Riesgos conforme a las características mínimas requeridas, a fin de que el Atlas Nacional de Riesgos contenga información actualizada, suficiente, oportuna y confiable en materia de peligros y riesgos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación de desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Prevención de Desastres proporcionó evidencia de hacer actividades de coordinación para que los gobiernos estatales y municipales integren sus Atlas de Riesgo ajustándose a las características requeridas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04K00-07-0360-07-009 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente acciones para asegurar que la actuación del personal, en los puntos de internación, se ajuste a los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos de los extranjeros.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el INM elaboró los criterios de internación y rechazo, los cuales son de aplicación general en todas las delegaciones federales del INM y contienen las acciones a seguir por el personal migratorio asignado a los lugares destinados de tránsito internacional de personas para asegurar que la actuación del personal en los puntos de internación se ajuste a los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos de los extranjeros.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04K00-07-0360-07-010 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca mecanismos de control para registrar los incidentes suscitados en las acciones de control migratorio, con objeto de que pueda comprobar que su actuación se sujetó a los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos de los extranjeros.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Migración elaboró los Criterios de Internación y Rechazo, los cuales son de aplicación general para las delegaciones federales del INM, y establecen los mecanismos de control para registrar los incidentes suscitados en las acciones de control migratorio, consistentes en elaborar el acta correspondiente cuando se decrete un rechazo derivado del acto de autoridad, elaborar acta de hechos asentando modo tiempo y lugar, cuando se realice una segunda revisión, con fundamento, motivos y documentos que se toman en cuenta para negar su desahogo, en cumplimiento a los acuerdos tercero, cuarto inciso b) y décimo, con objeto de que pueda comprobar que su actuación se sujetó a los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos de los extranjeros; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLI, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04K00-07-0360-07-021 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca mecanismos de control e información que permitan asegurar que todos los extranjeros que son presentados y puestos a su disposición se registren en las bases de datos establecidas para tal efecto, a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos de los extranjeros.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el Instituto Nacional de Migración (INM) estableció mecanismos de control e información, ya que solicitó a las Delegaciones federales instruir al personal a su cargo a efecto de que realizará una captura y actualización de datos diarios, sistemática y confiable apercibiéndoles de las sanciones a que pueden ser acreedores en caso de incumplimiento; se notificó a las 32 Delegaciones Federales las nuevas políticas de operación del SICATEM entre las que se encuentra la obligatoriedad de realizar el registro de información del ingreso, traslado, resolución o salida de manera inmediata, el tiempo máximo para registrar un ingreso es de 24 horas; asimismo, se elaboró el Cronograma de Actividades para la capacitación del SICATEM (Marzo 2014) en la que participaron las Delegaciones Federales, cuyo tema fue el procedimiento de entrada, traslado y salida de extranjeros en una estación migratoria o estancia provisional, reglas de operación del SICATEM y actualización del SICATEM, a fin de asegurar que todos los extranjeros que son presentados y puestos a disposición se registren en la base de datos establecida para tal efecto y así asegurar el respeto de los derechos de los extranjeros.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04K00-07-0360-07-027 Para que el Instituto Nacional de Migración establezca procedimientos y mecanismos de control que permitan asegurar que se separe de su cargo a los servidores públicos que no acrediten su evaluación de control de confianza.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Migración elaboró el procedimiento para la separación de los trabajadores del Instituto Nacional de Migración que no cumpla con alguno de los requisitos de permanencia, cuyo objeto es difundir los métodos que utilizarán los responsables de su aplicación para la separación del cargo de aquel personal del Instituto Nacional de Migración que no cumpla con alguno de los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Migración, en relación con lo dispuesto por el artículo 28 de dicho ordenamiento, así como los formatos de citatorio y de acta de notificación para el personal de base y confianza; asimismo, por medio de la Dirección de Administración de Personal, remitió a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fecha 2 de abril de 2014 el listado del personal que no cumplió con el requisito de permanencia en la certificación a efecto de que se emita el dictamen de baja correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-001 Para que la Policía Federal elabore un diagnóstico de las razones que le impiden atender las solicitudes de auxilio para las labores de control, verificación y vigilancia que le solicite la autoridad migratoria y, a partir de los resultados obtenidos, establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan atenderlas, así como, en su caso, documentar las razones técnicas, físicas o de logística que le imposibiliten prestar el auxilio requerido por la autoridad migratoria.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal elaboró el diagnóstico de las razones que impiden atender las solicitudes de auxilio para las labores de control, verificación y vigilancia que realiza el INM a la PF y derivado de ello elaboró el Proyecto de Convenio de Colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguardo perimetral de estaciones migratorias a celebrarse entre la PF y el INM, en el cual se establecen mecanismos de control y supervisión que le permitan atender las solicitudes, y en su caso, documentar las razones técnicas, físicas o de logística que le imposibiliten prestar el auxilio requerido por la autoridad migratoria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-002 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones por las que sus sistemas de información reportan datos no confiables respecto de las solicitudes de auxilio realizadas por las autoridades migratorias y, a partir de los resultados, establezca e implemente sistemas que le permitan contar con información confiable y útil respecto de las solicitudes de auxilio para las labores de control, verificación y vigilancia que realiza la autoridad migratoria.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal realizó el diagnóstico de las razones por las que sus sistemas de información reportan datos no confiables respecto de las solicitudes de auxilio realizadas por las autoridades migratorias, y elaboró el Proyecto de Convenio de Colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguardo perimetral de estaciones migratorias interinstitucional entre ésta y el Instituto Nacional de Migración, para proporcionar apoyo en labores de custodia, control, verificación y vigilancia, revisión y traslado de extranjeros en situación migratoria irregular, el cual establece en su Cláusula Tercera, inciso d) el compromiso de las partes signatarias del mismo, de sistematizar e intercambiar la información que se derive de su cumplimiento, y realizó la conciliación de los registros de las solicitudes de Auxilio de la PF con los registros de las solicitudes de auxilio del INM a la PF, a fin de que los sistemas cuenten con información confiable y útil respecto de las solicitudes de auxilio para las labores de control, verificación y vigilancia que realiza la autoridad migratoria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-003 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico respecto de la necesidad de suscribir instrumentos de coordinación con las autoridades migratorias para la atención de las solicitudes de auxilio en las labores de verificación, vigilancia y traslados de extranjeros y, con base en ello, elabore el instrumento que establezca los compromisos en la atención de las solicitudes.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal a partir del diagnóstico de la necesidad de suscribir instrumentos de coordinación con las autoridades migratorias, elaboró el Proyecto de Convenio de colaboración para la atención de las solicitudes de auxilio en las labores de verificación, vigilancia, y traslado de extranjeros, en el que se establecen los compromisos para atender las solicitudes de auxilio que realiza la autoridad migratoria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-004 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones por las que sus sistemas de información reportan datos no confiables respecto de los aseguramientos de extranjeros en situación migratoria irregular y, a partir de los resultados, implemente los mecanismos de control y supervisión que le permitan contar con información confiable y útil respecto de los aseguramientos que realiza de extranjeros con situación migratoria irregular.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal a partir del diagnóstico realizado sobre las razones por las que los Sistemas de Información reportan datos no confiables respecto de los aseguramientos de extranjeros en situación migratoria irregular elaboró el proyecto de Convenio de colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguardo perimetral de estaciones migratorias, en el que se estableció el compromiso de registrar y sistematizar la información que se derive de la atención a las solicitudes de auxilio e instruyó la elaboración de un registro de control de las solicitudes de auxilio donde resulten extranjeros asegurados, como mecanismos de control y supervisión que permitan a la PF contar con información confiable y útil respecto de los aseguramientos que realiza de extranjeros con situación migratoria irregular.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-005 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones por las que se realizan aseguramientos sin que exista motivo que pudiera constituir delito y, a partir de los resultados obtenidos, implemente mecanismos de control que garanticen que sus elementos se abstengan de asegurar a extranjeros sin que exista causa que pudiera constituir un delito, ya que la Policía Federal no tiene atribuciones de control, verificación y revisión migratoria si no es a solicitud del Instituto Nacional de Migración.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal a partir del diagnóstico de las razones por las que se realizan aseguramientos sin que exista motivo que pudiera constituir un delito, implementó mecanismos de control para garantizar que sus elementos se abstengan de asegurar a extranjeros sin que exista causa que pudiera constituir un delito, los cuales consistieron en realizar cursos de capacitación en temas como son "Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención", "Uso de la Fuerza en Actuación Policial" y "Curso Básico de Derechos Humanos" y difundió el documento denominado SIO-066 D.O.S. AUXILIO A INMIGRANTES INDOCUMENTADOS, por medio del cual se instruyó a todos los Coordinadores Estatales, hagan del conocimiento del personal a su cargo, que no hagan detenciones de indocumentados, únicamente cuando sea por motivo de rescate y auxilio de los mismos y se tenga detenido al presunto responsable del tráfico de indocumentados, ya que la detención y detención es facultad exclusiva del Instituto Nacional de Migración.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-006 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones por las que se presentan extranjeros ante las autoridades migratorias sin contar con elementos suficientes para su aseguramiento y sin que éste se realizará como resultado de las acciones de auxilio a la autoridad correspondiente, y a partir de los resultados obtenidos, implemente medidas de control que garanticen que la puesta a disposición de los extranjeros asegurados se realice ante la autoridad competente, a fin de garantizar los derechos humanos de los extranjeros en situación migratoria irregular.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal a partir del diagnóstico de las razones por las que se presentan extranjeros ante las autoridades migratorias sin contar con elementos suficientes para su aseguramiento, implementó medidas de control para garantizar que la puesta a disposición de los extranjeros asegurados se realice ante la autoridad competente, los cuales consisten en la realización de cursos de capacitación en temas como son "Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención", "Uso de la Fuerza en Actuación Policial" y "Curso Básico de Derechos Humanos" y difundió el documento denominado SIO-066 D.O.S. AUXILIO A INMIGRANTES INDOCUMENTADOS, por medio del cual se instruyó a todos los Coordinadores Estatales, hagan del conocimiento del personal a su cargo, que no hagan detenciones de indocumentados, únicamente cuando sea por motivo de rescate y auxilio de los mismos y se tenga detenido al presunto responsable del tráfico de indocumentados, lo cual tiene la finalidad de garantizar los derechos humanos de los extranjeros en situación migratoria irregular.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-007 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones que impiden que se realice de manera inmediata la presentación de los extranjeros en situación migratoria irregular ante las autoridades migratorias y, a partir de los resultados obtenidos, implemente medidas de control que garanticen que los extranjeros asegurados se pongan a disposición de la autoridad competente sin demora.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal a partir del diagnóstico de las razones que impiden que se realicen de manera inmediata la presentación de los extranjeros en situación migratoria irregular ante las autoridades migratorias elaboró el proyecto de Convenio de Colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguardo perimetral de estaciones migratorias, en el que se estableció en su Cláusula Segunda, fracción II, inciso c), como medida para garantizar que los extranjeros asegurados se pongan a disposición de la autoridad competente sin demora que: cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito en flagrancia con los que estén involucrados o relacionados extranjeros en situación migratoria irregular, serán puestos a disposición del ministerio público de manera inmediata y sin demora; en ejercicio de sus atribuciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-008 Para que la Policía Federal realice un diagnóstico de las razones por las que no se realiza el seguimiento de los instrumentos de coordinación firmados con las autoridades migratorias y, a partir de los resultados obtenidos, implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan conocer, registrar y dar seguimiento a los compromisos asumidos.	La acción emitida se considera como atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que elaboró el Proyecto del Convenio de Colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguard perimetral de estaciones migratorias, en el que en sus cláusulas tercera y quinta establece los mecanismos de control y supervisión que le permiten conocer, registrar y dar seguimiento a los compromisos asumidos en los instrumentos de coordinación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-009 Para que la Policía Federal, en el marco de los convenios con las autoridades migratorias, incluya en su Programa Anual de Trabajo las acciones previstas a realizar, de manera coordinada con las autoridades federales que intervienen en la política migratoria, para cumplir con los compromisos asumidos en los convenios.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que realizó las reuniones de trabajo a efecto de atender y precisar la mecánica para incorporar en el Programa de Trabajo la ejecución y seguimiento de los Convenios suscritos en el Marco de Colaboración para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes, Convenio de Colaboración del Programa de Viajeros Confiables (Global Entry México y Programa Global Entry), las Bases de Colaboración para la Emisión de Certificación de Vuelo Seguro y del Convenio de Colaboración para brindar apoyo en el control, verificación, vigilancia, revisión y traslado de migrantes, así como resguardo perimetral de estaciones migratorias, como acciones previstas a realizar, de manera coordinada con las autoridades federales que intervienen en la política migratoria, para cumplir con los compromisos asumidos en los convenios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-010 Para que la Policía Federal establezca los plazos que deberá cumplir la Unidad de Asuntos Internos en las diferentes etapas en que atiende las quejas que conoce por presuntas faltas cometidas por el personal de la Policía Federal en contra de los migrantes, a fin de garantizar su derecho a la procuración e impartición de justicia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal estableció un plazo de 180 días naturales para atender, investigar, integrar y determinar los expedientes administrativos iniciados por presuntas violaciones a derechos humanos, la cual fue notificado a la Dirección General de Investigación Interna y la Dirección General de Responsabilidades por medio de la circular PF/UAI/01/2014 del 13 de enero de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-011 Para que la Policía Federal, en la determinación de las metas que se establezcan en los programas de capacitación considere los resultados de los ejercicios fiscales anteriores, a fin de que éstas sean factibles de cumplir e incidan en la mejora del desempeño de la entidad.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que en la programación de la capacitación 2014 detectó las necesidades de las diversas áreas, y las directrices establecidas en la planeación nacional que se encontraba publicada al momento de la elaboración de Programa Anual de Capacitación y que determinó las criterios bajo los cuales realizará la programación de metas para el ejercicio 2015 ante la publicación del Programa Nacional de Seguridad Pública y el Programa Rector de Profesionalización ambos elaborados y publicados en 2014 y que definen las directrices de la política pública en materia de seguridad pública y de capacitación, a fin de que las acciones a seguir en materia de formación continua de las instituciones policiales sea dinámica y acorde a las políticas públicas establecidas en la planeación nacional



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-012 Para que la Policía Federal establezca e implemente mecanismos de supervisión y control para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas de sus programas de capacitación y en caso de variaciones documente las reprogramaciones, así como de las causas que las motivaron.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que estableció como mecanismo para la supervisión de las metas el "Indicador de Gestión en materia de Derechos Humanos" que permite registrar el avance-físico de metas de capacitación y cuenta con un apartado para documentar las desviaciones en caso de que se presenten; asimismo, proporcionó la ficha de registro de participante en actividades académicas, formato autorizado con base en el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Sistemas de Desarrollo Policial registrado el 13 de diciembre de 2012, así como los mecanismos de control y supervisión de las actividades de capacitación presencial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-04L00-07-0358-07-013 Para que la Policía Federal implemente las acciones de control que le permitan contar con información confiable y útil respecto de los elementos que son capacitados en línea y a distancia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que contó con las Bases de Datos de cada una de las divisiones que integra la Policía Federal de 2012 a 2014, que contiene información de los elementos que han sido inscritos en diversas actividades académicas, ya sean presenciales o a distancia, además, para 2013 la PF realizó adecuaciones a la base de datos que contienen la información del personal capacitado como medida de control que le permita contar con información confiable y útil respecto de los elementos que son capacitados en línea y a distancia, y unificó el criterio de adecuar las bases de datos, mediante la identificación de cada persona por medio del número de expediente de la Policía Federal, a fin de identificar homonimias y registrar a quien corresponden las horas de capacitación, consultar la capacitación recibida y acreditada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0363/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-9-04L00-07-0358-07-001 Para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal realice un diagnóstico de los procedimientos para la atención de las quejas por violaciones a los derechos humanos de los migrantes, para determinar si permiten probar plenamente los hechos y con ello salvaguardar los derechos de los extranjeros y, con base en los resultados, proponga las modificaciones necesarias y establezca un mecanismo de supervisión que asegure que en la resolución de las quejas agoto las investigaciones y diligencias correspondientes, de manera que se deje a salvo los preceptos constitucionales que establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal realizó el diagnóstico a los procedimientos para la atención de las quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos de los migrantes; y con base en los resultados propuso acciones de mejora en las vertientes de la capacitación, operación, difusión y el seguimiento e implemento indicadores de desempeño en materia de violación a los derechos humanos de los migrantes e inició las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que facilitara capacitación en materia de derechos humanos y migrantes para el personal del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0360-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación elabore los estudios que le permitan fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, así como para la elaboración del sistema de puntos para que las personas extranjeras puedan adquirir la residencia permanente, a fin de atraer personas extranjeras inversionistas o con alta competencia en áreas como la ciencia, la tecnología, el deporte, las humanidades y las artes, o aquellos que fortalezcan y fomenten el desarrollo y competitividad en el territorio nacional.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación, por medio de la UPM y en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el INM, en la minuta de la reunión para la definición de la estrategia y la implementación del sistema de puntos y cuotas en México, del 28 de marzo de 2014, acordó trazar un esquema de trabajo conjunto para plantear los temas específicos e intercambiar información sobre la definición de actividades prioritarias y los umbrales de las cuotas a fijar, estableciendo de manera tentativa la publicación de los Lineamientos respectivos en el DOF en octubre de 2014 y el inicio de su vigencia en enero de 2015, y elaboró un programa de trabajo para el establecimiento del Sistema de Puntos y Cuotas para que los extranjeros puedan adquirir la residencia permanente, en el que se señalan plazos, responsables de su ejecución, y se establecen actividades de estudio, diagnóstico y análisis de las necesidades del mercado laboral.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación revise y acomode la Matriz de Indicadores para Resultados a efecto de que vincule los objetivos que defina en materia de Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil con sus atribuciones, con la naturaleza del problema que pretende atender y con sus elementos de justificación contenidos en el árbol de problemas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación revisó y ajustó la Matriz de Indicadores para Resultados 2014, del Programa presupuestario (Pp) N001 ¿Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, para vincular los objetivos con la problemática que pretende atender, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación realice las adecuaciones pertinentes a la Matriz de Indicadores para Resultados relacionada con la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, a fin de identificar la relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de objetivos y de éstos con los indicadores, su método de cálculo, los medios de verificación y supuestos correspondientes, con base en la Metodología del Marco Lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación realizó adecuaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados relacionada con la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de identificar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos, indicadores, su método de cálculo, medios de verificación y supuestos, con base en la Metodología del Marco Lógico, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación defina para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, relacionado con la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, los indicadores de desempeño suficientes para evaluar el objetivo de contribuir a reducir los efectos negativos de los desastres en la población mediante el fortalecimiento y la articulación del Sistema Nacional de Protección Civil.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación, definió para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, relacionado con la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, los indicadores de desempeño para evaluar el objetivo de contribuir a reducir los efectos negativos de los desastres en la población mediante el fortalecimiento y la articulación del Sistema Nacional de Protección Civil, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación programe metas de publicación y difusión de los boletines que utiliza con el fin de alertar a la población acerca de fenómenos predecibles como ciclones y lluvias.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación programó metas de publicación y difusión de los boletines que utiliza con el fin de alertar a la población acerca de fenómenos predecibles como ciclones y lluvias, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación analice las causas de riesgo que representa el que dos entidades federativas no cuenten con su programa de manejo integral de riesgo, y con base en ese análisis, formule acciones para asegurar que todas las entidades federativas respondan adecuadamente en las emergencias y los desastres.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación, analizó las causas de riesgo que representa el que dos entidades federativas no cuenten con su programa de manejo integral de riesgo, y con base en ese análisis, formó acciones orientadas a asegurar que todas las entidades federativas respondan adecuadamente en las emergencias y los desastres, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación analice las causas que originaron el incumplimiento de la meta establecida para el indicador Entidades federativas con programas de manejo integral de riesgos y, con base en ello, establezca las medidas que se requieran, a fin de que cumpla con las metas anuales en esa materia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, determinó que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación Nacional de Protección Civil, analizó las causas que originaron el incumplimiento de la meta del indicador "Entidades federativas con programas de manejo integral de riesgos" en 2012, además de que estableció en el Programa Estratégico de la Dirección General de Protección Civil, en específico el Programa de Trabajo 2014, los mecanismos para lograr el cumplimiento de la meta del indicador referido en el ejercicio fiscal en curso, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación se asegure de revisar la totalidad de los Programas Municipales de Protección Civil, a efecto de verificar que cuenten con medidas preventivas para la reducción de riesgo de desastres.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, determinó que la Secretaría de Gobernación proporcionó el método mediante el cual se asegurará de revisar la totalidad de los programas municipales de protección civil a efecto de verificar que estos incluyan las medidas de seguridad para la reducción de riesgo de desastres, por lo que se solventa la recomendación al desempeño mediante acciones a realizar, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación incluya en la descripción de la metodología de determinación de la muestra, para la verificación de la actualización de los Programas de Protección Civil de los Municipios, los criterios o justificaciones pertinentes, bajo los cuales se optó por la revisión de una muestra y no la del total de los programas municipales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación incluirá los criterios y justificaciones pertinentes en la descripción de la metodología para la revisión de una muestra y no la del total de los programas de protección civil de los municipios, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación analice el procedimiento de selección de los Programas Municipales de Protección Civil, para la integración de la muestra de revisión, a fin de cumplir con la metodología determinada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, se determinó que la Secretaría de Gobernación proporcionó el análisis del procedimiento de selección de los Programas Municipales de Protección Civil, para la integración de la muestra de revisión sobre las medidas de alertamiento temprano y de la revisión total en relación con las medidas de seguridad para zonas de alto riesgo, con el fin de cumplir con la metodología determinada, por lo que se solventa la recomendación al desempeño en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0195/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04100-07-0496-07-015 Para que la Secretaría de Gobernación realice un análisis de las causas por las que no acreditó las justificaciones de las adecuaciones presupuestarias del Programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", y con base en ello, establezca medidas a fin de que cuente con esos elementos de justificación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que la Secretaría de Gobernación proporcionó las causas por las que no acreditó las justificaciones de las adecuaciones presupuestarias del Programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", así como las medidas para su justificación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca registros sistematizados y pormenorizados para el control y seguimiento del avance físico-financiero de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, alineados a cada Programa con Prioridad Nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el entregable 1 "Sistematización de seguimiento, control y verificación de los recursos de fondos y subsidios federales" incluido en el Programa Anual de Trabajo 2014, y con el proyecto "Plataforma de Seguimiento Integral del Sistema Nacional de Seguridad Pública", está desarrollando e instrumentando un sistema de registros sistematizados y pormenorizados el control y seguimiento del avance físico-financiero de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, alineados a cada Programa con Prioridad Nacional, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-002 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva, ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que la Federación opere un sistema integral de programación, seguimiento y evaluación del desempeño de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, basado en indicadores de aplicación general, que incluyan referentes absolutos para determinar los avances porcentuales, a fin de transparentar su gestión.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con la plataforma denominada Sistema de Formato Único (SFU) e implementó indicadores de desempeño y metas correspondientes en la Matriz de Indicadores (MIR) para Resultados del FASP 2014, con lo que opera un sistema integral de programación, seguimiento y evaluación del desempeño de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública basado en indicadores de aplicación general, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-003 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva, ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la implementación de medidas para que la información sobre el Avance Financiero de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, presentada por las entidades federativas, incluya el concepto de gasto, la partida genérica y los bienes y servicios adquiridos a fin de dar seguimiento y vigilar el avance de las metas comprometidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el formato "Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2014", con un nivel de detalle que incluye el concepto de gasto, la partida genérica y los bienes y servicios adquiridos, implementó medidas en el registro de información sobre el Avance Financiero de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, con fin de dar seguimiento y vigilar el avance de las metas comprometidas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-004 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión para promover que las entidades federativas que reciban fondos de ayuda federal para la seguridad pública presenten los Informes Anuales de Evaluación conforme a las características y a los tiempos establecidos en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció el mecanismo de control y supervisión para que las entidades federativas que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública cuenten con los Informes Anuales de Evaluación, y contó con los Informes Anuales de Evaluación de las 32 entidades federativas correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-005 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva, ante las autoridades competentes, las quejas a que haya lugar en los casos que las entidades federativas no justifiquen el ejercicio del gasto de los recursos transferidos con los fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el "Protocolo Procedimental para Visitas de Verificación FASP 2014" promueve que, ante las autoridades competentes, se presenten las quejas a que haya lugar en los casos que las entidades federativas no justifiquen el ejercicio del gasto de los recursos transferidos con los fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-006 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus visitas de verificación y seguimiento relativas al ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública de las entidades federativas, instrumente procedimientos para comprobar el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, establecidos en los anexos técnicos suscritos con las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñó el Protocolo de Verificación FASP 2014, mismo que fue autorizado para su instrumentación por todas las partes involucradas, a fin de verificar el cumplimiento de metas de los Programas con Prioridad Nacional, establecidos en los anexos técnicos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-007 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca en su Programa de Trabajo metas anuales sobre los servicios de apoyo, consulta y asesoría a las entidades federativas que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a fin de evaluar su desempeño en esta función.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció en su Programa Anual de Trabajo 2014 metas sobre los servicios de apoyo, consulta y asesoría a las entidades federativas que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a fin de evaluar su desempeño en esta función; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-008 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñe e instrumente un registro sistematizado sobre los servicios de apoyo, consulta y asesoría requeridos por las entidades federativas que recibir fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como de los que efectivamente proporcionó, a fin de verificar la atención y la oportunidad de respuesta.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General Adjunta de Recursos Federales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumentó y desarrolló un sistema automatizado para el registro de consultas y asesorías otorgadas a las entidades federativas beneficiadas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP); adicionalmente presenta el formato denominado "Registro de Consultas, Asesorías y Asistencias Técnicas" mediante el cual realiza los registros de los servicios requeridos por las entidades federativas que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-009 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública elabore un diagnóstico que identifique fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a fin de determinar las causas del desempeño variable de los Programas con Prioridad Nacional, vinculados con la procuración de justicia en las entidades federativas y, con base en los resultados, proponga al Consejo Nacional de Seguridad Pública estrategias y acciones de mejora en su operación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública elaboró el Informe Nacional respecto a la Evaluación Anual FASP 2013, el cual integra los resultados derivados de la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional convividos con los Gobiernos de los Estados para el año 2013, lo que le permite identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a fin de determinar las causas del desempeño variable de los Programas con Prioridad Nacional, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0244-07-010 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñe e instrumente un programa con objetivos, metas, estrategias e indicadores de desempeño para asesoramiento técnico de las instituciones estatales y del Distrito Federal que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de mejorar el desempeño de los Programas con Prioridad Nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la implementación de la Estrategia de Concertación de Recursos FASP 2014, el registro y seguimiento correspondiente de las solicitudes que presentan las entidades federativas y la acción "Brindar servicios de apoyo, consulta y asesoría permanente a las entidades federativas que reciban fondos de ayuda federal", instrumentó mecanismos en los que se incluyen objetivos, metas, estrategias e indicadores de desempeño para asesoramiento técnico de las instituciones estatales y del Distrito Federal que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de mejorar el desempeño de los Programas con Prioridad Nacional, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina e instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar la comprobación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para la seguridad pública.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-002 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina un programa estratégico de visitas periódicas a las entidades federativas que reciban recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, con objeto de minimizar la recurrencia de inconsistencias al cierre del ejercicio.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-003 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca un procedimiento específico de seguimiento orientado a la recuperación de recursos federales transferidos para seguridad pública no devengados al finalizar el ejercicio fiscal, a favor de la Tesorería de la Federación.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-004 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina un mecanismo periódico de supervisión que le permita asegurarse de que se aplicaron los procedimientos de validación y dictaminación de los programas con prioridad nacional, cuando éstas sean condiciones para la ministración de los recursos de un fondo o subsidio de ayuda federal.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-005 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva, ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que la Federación opere un sistema integral de programación, seguimiento y evaluación del desempeño de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, basado en indicadores de aplicación general, que incluyan referentes absolutos de cuya relación se desprendan los avances porcentuales, a fin de transparentar su gestión.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-006 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina un mecanismo de control y supervisión a fin de asegurar que el seguimiento del avance físico-financiero de los Programas con Prioridad Nacional se realiza en función de cada fondo o subsidio federal que concurre en su financiamiento.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0260-07-007 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca indicadores para evaluar el impacto de los recursos ejercidos para el fortalecimiento de la seguridad pública en las entidades federativas, en alineación con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	De conformidad con lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Gobernación, la eliminación del listado del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), el Programa de Apoyo en Materia de Seguridad Pública U005, en virtud de que el Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP 2012), no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice las adecuaciones pertinentes a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P012 Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana, a fin de identificar la relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de éstos con los indicadores, su método de cálculo y los medios de verificación correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta a PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acreditó que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-002 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública incorpore en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P012 Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana, indicadores que permitan identificar las acciones realizadas a nivel de actividad, para la elaboración del componente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta a PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acreditó que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-003 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con la meta establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P012 Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana, relativa al objetivo a nivel de actividad denominado Porcentaje de acciones ejecutadas que contribuyen al desarrollo de proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta a PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acredita que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-004 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca la programación y defina las metas para la realización de estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad, sobre causas estructurales del delito, la distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento, y de encuestas de victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta al PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acreditó que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-005 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con el objetivo de calcular el porcentaje de proyectos en materia de prevención social del delito y participación ciudadana; además, considere para el cálculo del indicador denominado Porcentaje de proyectos en materia de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana la información de los proyectos concertados con las entidades y los municipios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta a PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acredita que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-04W00-07-0338-07-006 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con las metas establecidas para el objetivo de nivel de fin denominado Porcentaje de proyectos concluidos en entidades federativas y los municipios en materia de prevención social del delito con participación ciudadana incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, previo análisis de la documentación soporte, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia documental de la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación de la eliminación del Programa presupuestario P012 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Aunado a lo anterior, se verificó que el programa no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, y proporcionó las pantallas de consulta a PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2013 y 2014 con las que acredita que, si bien, en 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenía a su cargo el Pp P012, en 2014 ya no integra la lista de programas que éste ejecuta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando, que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 7

INM

4

03-04K00-02-0325-06-003	INM	03-0-04K00-02-0325-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
03-04K00-02-0325-06-004	INM	DGR/C/07/2007/R/03/001	Resolución Notificada
03-04K00-02-0325-06-002	INM	03-0-04K00-02-325-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
03-04K00-02-0325-06-001	INM	AECF/01/2007/R/03/003	Resolución Notificada

PF

3

03-36C00-02-0273-03-003	PF	03-0-36C00-02-0273-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
03-36C00-02-0273-03-005	PF	03-0-36C00-02-0273-10-001	Resolución Notificada
03-36C00-02-0274-03-001	PF	03-0-36C00-02-0274-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 5

SEGOB

3

04-0-04100-02-0527-06-002	SEGOB	04-0-04100-02-0527-10-002	Resolución Notificada
04-0-04100-02-0527-06-001	SEGOB	04-0-04100-02-0527-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-04100-02-0299-06-001	SEGOB	04-0-04100-02-0299-10-001	Resolución Notificada

PF

2

04-0-36C00-02-0291-06-001	PF	04-0-36C00-02-0291-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-36C00-02-0537-06-001	PF	04-0-36C00-02-0537-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 1

INM

1

05-0-04K00-02-522-06-002	INM	05-0-04K00-02-0522-10-001	Resolución Notificada
--------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 2

INM

2

06-0-04K00-02-0347-06-002	INM	06-0-04K00-02-0347-10-002	Resolución Notificada
06-0-04K00-02-0347-06-001	INM	06-0-04K00-02-347-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 1

OADPRS 1

07-0-36E00-02-0471-06-001	OADPRS	07-0-36E00-02-0471-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	--------	---------------------------	-------------------------------------

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Gobernación								
2004								
1	1	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN BAJA CALIFORNIA	02/05/2006	04-A-02000-2-527-09-001	No Ejercicio de la Acción Penal
2	2	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN NAYARIT	02/05/2006	04-A-18000-2-527-09-001	Reserva
2010								
3	1	2010	318	DGAFFEF	FASP Veracruz PGJ del Estado (SEMEFO)	14/02/2012	10-0-17100-02-0318-09-001	En integración
2012								
4	1	2012	309	DGAFFB	SEGOB (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL)	29/05/2014	12-0-17100-02-0309-09-001	En integración